



UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C.



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**REFORMA AL ARTÍCULO 55 Y 58 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA MEXICANA**

TESIS PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

NOMBRE DEL ALUMNO

JESUS ERNESTO JIMENEZ BREC

ASESOR DE TESIS:

LIC. DANIEL DE LA CRUZ CRUZ

VILLAHERMOSA, TABASCO.

JULIO 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Me brindo a la vida y a todas aquellas oportunidades que la misma me ha servido a lo largo del camino, pero ante todo quiero agradecer a todos aquellos que fueron mis formadores en el principio de lo que fue un largo camino en esta honorable carrera tan maravillosa.

Quiero agradecer a mis padres que fueron parte fundamental de mi éxito como estudiante y ser humano, sin ustedes no sería el hombre que soy en la actualidad.

Agradezco a mi amiga y hoy esposa, madre de tres hijos maravillosos, excelente compañera, sin ella, muchas de las cosas que he descubierto en mi andar no sería posible, me has regalado tanto y te sigues brindando en todo momento sin reparo alguno, es por ello que te debo más que un gracias en este pequeño espacio de mi vida.

Tabla de Contenido

| | |
|---|----|
| Agradecimientos | I |
| Introducción | VI |
| CAPITULO I..... | 9 |
| PROCESO DE INVESTIGACIÓN..... | 9 |
| 1.1 Descripción del problema..... | 9 |
| 1.2 Formulación Del Problema..... | 10 |
| 1.3 Justificación Del Problema | 10 |
| 1.4 Formulación De La Hipótesis | 11 |
| 1.4.1 Determinación de Variables..... | 11 |
| 1.4.2 Operacionalización de Variables | 12 |
| 1.5 Delimitaciones De Objetivo | 13 |
| 1.5.1 Objetivo General..... | 13 |
| 1.5.2 Objetivo Específico..... | 13 |
| 1.6 Marco Conceptual | 14 |
| CAPITULO II..... | 15 |
| MARCO CONTEXTUAL DE REFERENCIA | 15 |
| 2.1 Antecedentes de la ubicación. | 15 |
| 2.2 Ubicación geográfica..... | 15 |

| | |
|---|-----------|
| CAPITULO III..... | 18 |
| MARCO TEORICO | 18 |
| ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PODER LEGISLATIVO EN..... | 18 |
| MATERIA CONSTITUCIONAL. | 18 |
| I. - La Constitución de Cádiz en México..... | 18 |
| I.I Requisitos de la corte de Diputados..... | 21 |
| I.2 Proceso de Elección para Diputado de Cortes..... | 22 |
| 2. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 . | 25 |
| 2.1 Requisitos para ser Diputado | 30 |
| 3. Constitución de 1824 | 31 |
| 3.1 Requisitos para ser Diputado y Senador..... | 34 |
| 4. Constitución de 1836 | 35 |
| 4.1 Requisitos para ser Diputado y Senador..... | 39 |
| 5. Bases de la Organización Política de la República Mexicana 1843..... | 40 |
| 5.1 Requisitos para ser Diputado y Senador..... | 44 |
| 6. Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 | 45 |
| 6.1 Requisitos para ser Diputado y Senador..... | 52 |
| 7. Constitución de 1857 | 53 |
| 7.1 Requisitos para ser Diputado y Senador..... | 59 |
| 8. Constitución de 1917 | 60 |

| | |
|---|-----------|
| 8.1 Requisitos para ser Diputado y Senador..... | 64 |
| 9. Comparación de las Constituciones Internacionales en cuanto a las edades de los congresistas en algunos de los principales congresos del mundo. | 66 |
| República Democrática del Congo | 66 |
| Estados Unidos de Norte América..... | 68 |
| Italia..... | 71 |
| Reino de Noruega | 74 |
| CAPITULO IV | 78 |
| PROPUESTA DE TESIS | 78 |
| A) Nombre de la Propuesta | 78 |
| B) Justificación de la propuesta de tesis..... | 78 |
| C) Objetivos | 79 |
| D) Población o público | 79 |
| E) Desarrollo de la propuesta para mejorar a las cámaras de Diputados y Senadores..... | 79 |
| CAPITULO V | 82 |
| DISEÑO METODOLOGICO | 82 |
| 5.1 Enfoque de la Investigación | 82 |
| 5.2 Alcance de la Investigación..... | 82 |
| 5.3 Diseño de la Investigación | 82 |
| 5.4 Tipo de Investigación | 83 |

| | |
|--|-----|
| 5.5 Delimitación de la Población o Universo | 83 |
| 5.6 Selección de muestra..... | 83 |
| 5.7 Instrumento de Prueba..... | 83 |
| CAPITULO VI | 84 |
| RESULTADOS DE LA INVESTIGACION | 84 |
| 6.1 Tabulación..... | 84 |
| 6.2 Interpretación de resultados gráficos. | 90 |
| 6.3 Conclusiones del tratamiento estadístico. | 100 |
| Conclusión..... | 102 |
| Referencias..... | 106 |

Introducción

Una de las principales razones que motivaron e impulsaron el mejoramiento y reforma de los artículos 55 y 58, es que parten de un sistema fundamental en la co creación de los principios normativos que rigen nuestro sistema jurídico y constitucional, toda vez que precisan con premura un progreso que le permita caminar de la mano con los retos y lapsos políticos que nos encontramos viviendo como sociedad, la cual percibo desde una perspectiva futurista pero que al mismo tiempo nos permita un mejor presente en materia legislativa.

Y es el ahora consecuentemente que nos encontramos con un enorme y permisivo limbo constitucional que le consiente a cualquier ciudadano concebirse dentro de uno de los cargos públicos más importantes dentro de los tres poderes constituidos en el país, ya que estos son substancialmente importantes en el quehacer multitudinario social, en la actualidad, precisamos de una política más competitiva e ilustrada en los temas a tratar dentro de las dos cámaras, constreñimos ostentar a una nación personificada por ambas cámaras legislativas con los emblemas precisos en materia de Derecho Constitucional para el dominio de debates en los temas normativos y de tratados internacionales que beneficien e inquieten a nuestro país, creo fervientemente que es el momento de

encumbrar el perfil político para encontrar el paralelismo que haga eco a el Poder Ejecutivo y Judicial, sé que el reto es complejo, pero también estoy consciente de que junto a los treinta y dos estados federados lograremos conseguir una nación encaminada hacia un futuro que nos permita contar con los más grandes profesionales del derecho, que le permitan a nuestra patria conquistar las mejores decisiones en beneficio y nunca en perjuicio de nuestro país.

Es cabalmente indiscutible que uno de los puntos a matizar dentro de las reformas al 55 y 58 son la edad para sustentar dichos compromisos honoríficos, ya que como requisito mínimo en nuestra Constitución la edad para ejercer es de 21 y 25 años cumplidos, y es así como la tan honorable responsabilidad del cargo de Diputado Federal y Senador a mi parecer están desprovistos de madurez y experiencia para tomar las riendas normativas de una nación entera, pues es claro que como país debemos de comprometernos pero sobre todo maximizar en la calidad profesional de quienes tomaran las decisiones más importantes y relevantes que dirigirán el rumbo de un pueblo entero.

Luego de estudios de la Universidad de Oxford demuestra en base análisis científicos que el hombre en general logra alcanzar la madurez a los 45 años de edad. ¹

Precisamos adelantar hacia el futuro a los artículos 55 y 59 para que estos eleven los estándares en madurez social, en madurez profesional y con un perfil apto para llevar a cabo una labor Legislativa demandante, requerimos de especialistas en el sector del derecho, y no costear a Especialistas que solo causan daño al erario público, requerimos constitucionalistas con estudios de posgrados y doctorados capaces de lidiar con la ardua tarea Legislativa, y es así y solo así como el futuro nos sonreirá con un estado personificado y representado con los mejores profesionistas en su campo, es momento de entender que el medico debe crecer y procurar pero sobre todo desarrollarse en todos los sentidos dentro de su área de ciencias de la salud, asimismo los Ingenieros, y demás profesiones y oficios que quieran ostentar los cargos de diputado y senador de la república, es y debería ser requisito tener como mínimo maestría en Derecho Constitucional para aspirar a uno de los cargos, y tener un rango de edad de entre 30 y 35 años de edad para aspirar a diputado y entre un rango de 35 y 40 años para aspirar al cargo de senador de la república.

¹ [https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2019-08-15/estudiohombres-mujeres-cerebro-sexo-](https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2019-08-15/estudiohombres-mujeres-cerebro-sexo-oxford_2169695/)

oxford_2169695/ “

CAPITULO I

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

El gran detonante que definió mi propuesta de reforma al artículo 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el carente y bajo perfil que se requiere y se necesita para ser diputado y senador de la república, por tanto y tomando en cuenta la falta de exigencia en el perfil para ambos cargos es mi inquietud manifestar mi inconformidad, y expresar mi deseo de desarrollar profesionalmente dichos cargos en los que se toman las decisiones más importantes que definen el rumbo de una nación, ya que el estado requiere de expertos con el entero conocimiento en la materia de Derecho Constitucional, pues la maestría de constituir normas requiere del conocimiento y de la exigencia de la misma, trasladándonos este punto hacia lo siguiente pero no menos importante y este es el tema de la edad, puesto que desde mi perspectiva a la edad de veintiún años gran parte de los jóvenes aún se encuentran cursando los estudios universitarios, por lo cual en estricto sentido aun no cuentan con la madurez ni los estudios que a la nación le convendría demandar para los efectos de la creación y debate de normas que rigen un estado, por lo tanto, nuestra carta magna, debe fijar coherencia y armonía en sus preceptos, definiendo que una de las cualidades para ser integrante de la cámara de diputados y senadores, debe ser el de tener un grado educativo, que favorezca a una

representación legislativa a la altura de sus representados y de las disyuntivas que enfrenta actualmente nuestra nación.

1.2 Formulación Del Problema

¿En que perjudica la ausencia de un perfil profesional conveniente en los artículos 55 y 58 a la Cámara de Diputados y Senadores?

1.3 Justificación Del Problema

La justificación del presente tema se motiva y se funda en la razón de que es necesario demandar por competencia que nuestros representantes ciudadanos se formen por la necesidad de una máxima representación digna, pero sobre todo, profesional en el sentido amplio y estricto en materia legislativa, pues cabe recalcar que el propósito y la razón de la existencia de las cámaras legislativas es la pronta y oportuna elaboración, derogación, abrogación, aprobación de todas aquellas normas que brinden y otorguen un pleno y total estado de derecho al pueblo de México.

1.4 Formulación De La Hipótesis

El proceso legislativo requiere de formación académica y profesional mínima, con la finalidad de estar acorde a los propósitos que demandan sus representados. En la actualidad se requiere de un perfil de legisladores que refuerce la función legislativa calificada de interés público y sobre todo enriquecer el ejercicio parlamentario con debates excelsos de grandes ideas, de parlamento abierto, con fundamentación y argumentación jurídica que permitan abordar los grandes temas de interés nacional y promover, analizar y argumentar en diversas materias relacionadas con el marco normativo que emana de nuestro congreso.

1.4.1 Determinación de Variables

Variable Dependiente

La reforma a los artículos 55 y 58 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Variable Independiente

- La falta de un perfil que nos permita polarizar las exigencias en materia legislativa.
- El deficiente y vulnerable conocimiento en materia parlamentaria.

1.4.2 Operacionalización de Variables

Variable condicionante

El no contar con un artículo 55 y 58 renovado a los requerimientos presentes que demanda el Estado Mexicano es un desliz que debería ser corregido en los años venideros, pues es un traspié del Estado no demandar profesionales en el Derecho para el quehacer parlamentario, y es una falta aún más grave no reformar y demandar un perfil profesional para las obligaciones legislativas.

Dimensiones

- Falta de profesionales en el Derecho dentro las Cámaras y el demerito del cargo

- La edad para desempeñar los cargos de Diputados y Senadores

- El constante incremento de personal con oficios y no profesionales en la materia

1.5 Delimitaciones De Objetivo

1.5.1 Objetivo General

Reformar los artículos 55 y 58 para el nacimiento de un perfil académico que nos permita mejorar la formación de un legislador federal.

1.5.2 Objetivo Específico.

- Fortalecer la estructura política requiriendo como mínimo credenciales con maestría en derecho constitucional.

- Vigorizar una imagen representativa popular amparada por legisladores experimentados y con conocimientos parlamentarios que fortalezcan su desarrollo en cualquier cargo de elección popular.

- Extrapolar los requerimientos de los candidatos a disputar compromisos de representación ciudadana para que sus cualidades vigoricen la función legislativa.

- Eliminar la asignación de asesores a funcionarios fuera de perfil y evitar el daño al erario público.

1.6 Marco Conceptual

Los conceptos básicos para explicar en esta investigación son:

Reforma: reformar significa volver a formar, rehacer. En sentido jurídico la reforma es sustituir un texto por otro que tenga un significado más claro o que establezca uno distinto.

Constitución: La doctrina jurídica explica la Constitución formal de un país como el conjunto de normas regulatorias de la estructura, el poder y sus funciones, la competencia y las atribuciones del Estado, así como los derechos que los particulares pueden hacer valer frente a él.

Perfil profesional: Entendemos por perfil profesional el conjunto de competencias técnicas conocimientos, metodológicas habilidades, de relación participativas y personales cualidades y actitudes que permiten al/ a la trabajador/a social acceder a una organización concreta.

Sociedad: Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a unas determinadas reglas de organización jurídicas y consuetudinarias, y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinados.

Legislar: Fiscalizar, conocer y resolver los actos legislativos de conformidad con lo que establece la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Erario: Conjunto de haberes, bienes y rentas pertenecientes al estado.

CAPITULO II

MARCO CONTEXTUAL DE REFERENCIA

2.1 Antecedentes de la ubicación.

La Honorable Cámara de Diputados y Senadores se encuentra ubicada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Av. Congreso de la Unión #66, Col. El Parque, México D.F., C.P. 15960 Edificio E, Primer Piso, Ala Sur; Teléfono: conmutador 50360000, Ext. 51063 y tiene un horario de atención: de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

2.2 Ubicación geográfica.

La cámara de diputados y senadores se encuentra ubicada en una zona urbana, al sur de la Ciudad de México, en la alcaldía de Cuauhtémoc, frente al parque llamado el caballito, aun costado del servicio de transporte de autobuses para San Andrés Tuxtla, Veracruz, a su alrededor se encuentran las brigadas de protección civil GDF 1508, también encontramos el teatro Venustiano Carranza y el deportivo Venustiano Carranza.



El edificio del Congreso de la Unión fue planeado para integrar las Cámaras de Diputados y Senadores unidas por un patio. La Cámara de Diputados consta de un cuerpo central, donde se reúne el Congreso en pleno, y dos alas hacia el norte y hacia el sur, para alojar servicios generales, las oficinas de los diputados y las áreas para las comisiones plenarios².

Los edificios laterales albergan oficinas al servicio de los legisladores, tanto para el uso exclusivo de un diputado con su área de apoyo secretarial, como para las comisiones que analizan propuestas de ley. Las áreas necesarias para las oficinas y servicios generales se ubicaron en una planta sótano, una planta principal y cuatro niveles propiamente de oficinas.

En el sótano se ubican el área del estacionamiento y las casas de máquinas para todo el conjunto cisterna de reaprovechamiento y reciclaje de agua, sistema de seguridad y un avanzado circuito cerrado de televisión para controlar todas las zonas. En el exterior al sur y al norte hay estacionamientos para visitas y para empleados.

El segundo nivel aloja el Salón Legisladores o Salón Verde, que funciona durante todo el año como sala de sesiones de la Comisión Permanente, en el primer periodo de receso del año legislativo y para otros eventos solemnes.

² Ramírez Vázquez Pedro, El Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede de la Cámara de Diputados.

En el patio se montan exposiciones sobre temas de actualidad en las discusiones, las costumbres y tradiciones de una entidad o un personaje histórico. Aún más: se pensó que pudiera haber exposiciones de planteamientos ciudadanos sobre problemas nacionales o regionales.

CAPITULO III
MARCO TEORICO
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PODER LEGISLATIVO EN
MATERIA CONSTITUCIONAL.

En el presente capitulo nos encaminaremos hacia una travesía que nos transportará a la historia del México contemporáneo para presenciar el nacimiento precoz de un Poder Legislativo distribuido en una sola facción pues se temía que la iglesia y los nobles logran apoderarse de un Congreso de eminentes, dificultando así la Transformación Política, Social y Económica que se procuraba aplicar en un México naciente y carente aun de ideas.

I. - La Constitución de Cádiz en México

La Constitución de Cádiz Constitución Monárquica fue promulgada el 12 de marzo de 1812 en la ciudad de Cádiz, esta nació a raíz de la invasión francesa y fue pensada en un principio para ser promulgada en Aranjuez Municipio al extremo sur de la comunidad de Madrid, pero tras la revuelta con los franceses tuvo que ser movilizada de Aranjuez a Sevilla y de Sevilla finalmente a donde fue promulgada, en la ciudad de Cádiz.³

³ Gamas Torruco, José La Constitución de Cádiz de 1812, México pág. 253 Investigaciones Jurídicas de la UNAM <http://biblio.juridicas.unam.mx>

Las cortes de Cádiz constaban con doscientos elementos con el cargo de delegados, cincuenta y tres de ellos provenientes del Continente Americano, diecisiete más de Nacionalidad Mexicana, de entre todos ellos la gran mayoría operaban las profesiones y oficios de Abogados y Sacerdotes, jóvenes de clase media todos de ascendencia Criolla, y que por cada setenta mil ciudadanos habría un Diputado de Corte, mismo que perseguía en su lucha:

1. La igualdad jurídica
2. La extinción de las castas
3. La urbanización de caminos
4. La industrialización del país
5. La libertad de imprenta

“como dato histórico las cortes constituyentes de Cádiz 1810/1813 sesionaban casi todos los días, y fueron constantes durante tres años”⁴

Cabe señalar que no fue sino hasta el 7 de mayo de 1810 cuando México juro fidelidad y obediencia a la Corona Española y fue como se instauró la primera convocatoria a las Diputaciones compuesta por ciudadanos con

⁴ Barragán, José “Algunas consideraciones de carácter histórico sobre el régimen interno del congreso de la Unión”, Revista mexicana de estudios parlamentarios México, número 2, 1991, pág. 124.

³ Pedrosa de la Llave, Rosa Thalía, “El congreso de la Unión integración y regulación”, pág. 45 y 46, Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México.

oficios, profesiones y clases sociales pero sobre todo, criollas y 21 representantes de la nueva España todos ellos en equivalencia de condiciones de aquellos que procedían de la península, y es por tal motivo y razón que se considera a estas Cortes y su Constitución como los primeros intentos y principios de establecer un gobierno que marcarían el comienzo de una búsqueda por la independencia de una nación en la cual el pensamiento del Pueblo de México se sirviese al Pueblo y no a la Monarquía.³

Como datos a recalcar cabe señalar que para 1812 nació un proyecto de Constitución en México, celebrado como elementos constitucionales, o elementos de Rayón, en la que el poder se le otorgaba a Fernando VII, y que la soberanía del Pueblo sería ejercitada por el Congreso formado por cinco vocales, pero este jamás fue discutido y nunca entro en función.

Dos años más tarde una nueva Constitución se planteó para la representación de un México libre, esta Constitución fue conocida como la Constitución de Apatzingán y fue la primera Constitución propia que conociera nuestra Nación permitiéndonos visualizar la vida de un posible México Soberano e Independiente pero que aún establecía que la Religión del Estado seguiría siendo Católica, la soberanía viviría en el pueblo y su practica en la representación compuesta de los diputados electos por los ciudadanos, todo ello integrado en el congreso de México y el ejército de la

nación estaría a disposición del congreso, sin embargo esta jamás entro en vigencia, pero marco sin lugar a duda un gran cambio en las condiciones para ser Diputado, los requisitos fueron los siguientes:⁵

- Ser ciudadanos con ejercicio de sus Derechos
- Tener la edad de treinta años
- Buena reputación
- Patriotismo acreditado con servicios positivos
- Y tener talentos no vulgares para desempeñar las honorables

funciones de este empleo

I.I Requisitos de la corte de Diputados

Como requisitos fundamentales por la Constitución, para formar parte de la Corte de Diputados, era necesario ser nativo de alguno de los territorios bajo dominio español, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, nacido en Provincia o vecinado a una de ellas con residencia al menos de siete años, siendo ciudadano perteneciente a la sociedad laica o sacerdotes católicos no sujetos a votos religiosos ni a reglas del instituto religioso monacal. ⁶

⁵ Constitución de 1814 artículo 52.

⁶ Constitución de 1812, Capítulo IV artículo 91

I.2 Proceso de Elección para Diputado de Cortes

Para hacer la selección o elegir a los Diputados de Cortes, se debía cumplir con un proceso de Elección que se desarrollaba en tres fases:⁷

Primero debían reunirse en juntas electorales de parroquias, de partidos ò provincias, celebrándose el primer domingo de octubre, estas juntas serian compuestas por todos los ciudadanos y residentes dentro del territorio de la parroquia respectiva fungiendo como división eclesiástica administrativa dentro del proceso electoral.

Las Juntas de Parroquia eran presididas por el jefe Político o alcalde de la ciudad, asistiendo también el párroco para dar solemnidad a dicho acto, donde después de una misa se daría principio a la Junta nombrando dos escrutadores y un secretario dentro de los mismos asistentes, siendo la reunión a puerta abierta. En las Juntas se nombraba por cada doscientos vecinos un Elector Parroquial, de donde se elegían once compromisarios para que ellos nombraran un Elector Parroquial. Los asistentes expresaban su voto el cual era anotado en una pizarra por el secretario, y por separado una vez con la recopilación de lista de votos se elegía el elector o electores de parroquia que subsiguiente conformaría parte de las juntas de partido.

⁷ Constitución de 1812, Capítulo I-V artículos, 31,38,46,47,48,52,59,67,71,73,74,77,78,104,113 y 114. ⁷
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1079/5.pdf>

Las juntas electorales de partido se componían de los electores parroquiales, congregados en la cabeza de cada partido con el fin de nombrar su Elector o Electores que debían concurrir a la Capital de la Provincia para elegir a los Diputados de Cortes.

Las Juntas Electorales de partido eran presididas por un jefe Político o el alcalde del pueblo cabeza de partido, juntos los electores con el presidente en las Salas Consistoriales nombraban un secretario y dos escrutadores dentro de los asistentes.

Acorde al número de diputados por cada Provincia (por cada setenta mil almas de población se nombraba un diputado), en las Juntas Electorales de partido el número de electores era el triple al de los Diputados, siendo ellos quienes integrarían las Juntas de Provincia.

La elección era secreta mediante cédulas donde estaba escrito el nombre de la persona a pluralidad absoluta de votos, quedando en segundo escrutinio aquellos que obtuviesen mayor número de votos.

Las Juntas Electorales de Provincia eran compuestas por todos los electores de todos los Partidos congregándose en la Capital para nombrar a los Diputados, donde cada uno escribiría en una lista a su presencia el nombre de la persona que elige, una vez terminado el censo se hacían la regulación de votos eligiendo a los de mayoría de votos, enseguida, aquellos dos que obtuvieron mayoría entrarían a un segundo escrutinio quedando aquel que reuniese la pluralidad.

Agrupadas las Cortes, se nombraban a pluralidad de votos dos comisiones, la primera con cinco individuos para examinar y legitimar los poderes otorgados a todos los diputados, y una segunda con tres individuos que examinaba a los cinco de la comisión anterior.

Cabe señalar que para el congreso de la Unión la Constitución de 1812 o Constitución de Cádiz no puede ser considerada como tal una Constitución nacida de los pensamientos y sentimientos del pueblo de México, toda vez que la misma constitución fue creada y pensada por el pueblo español⁸.

⁸ <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/09/cuantas-constituciones-ha-tenido-mexico/>

2. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814

En este decreto en el que se buscaba la libertad para la América mexicana se precisaba instaurar un estado monárquico democrático, se ambicionaba instituir los cimientos de la soberanía popular, dividiendo los poderes e instaurando el federalismo, teniendo en cuenta que las problemáticas por las que tuvo que pasar fueron inconmensurables y se respiraba en cada línea del decreto constitucional que intento esbozar la inspirada pasión de un pueblo sediento de libertad y justicia social, necesitados de que el poder que prometía la libre democracia permaneciera como una verdad tangible y no como una quimera que se diluyera entre líneas vagas y promesas disyuntas de la realidad⁹.

Y aunque a este decreto se le fue impedido su nacimiento por falta de validez jurídica todo esto debido a su veto realizado por una oposición que la condeno a vivir por siempre en la oscuridad de una promesa sin cumplir ya que nunca vería la luz de su inicio, los ideales de Morelos uno de sus principales inspiradores, tenía clara y lucidamente el sentido de la concepción de nación y el sentido humanitario y liberal que se pretendía con la América mexicana, más sin embargo la decisión de los diputados que la votaron lograron suprimir la promesa de algo que prometía mucho

⁹ Fix- Zamudio Héctor "Reflexiones Sobre el decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana". Colección Estudios Constitucionales.

para todos terminase suspendido en el limbo de la casi nula sabiduría legislativa, y he aquí los motivos de aquellos que esperaban que cuyo decreto naciera convirtiéndose en una realidad: *los motivos fueron los de integrar a la nación misma en el goce de sus augustos e imprescriptibles derechos, para que de esta forma pudiera darse la gloria de la independencia sancionado ante todas las cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitución justa y saludable*¹⁰.

El decreto de Apatzingán o bien llamado decreto de avanzada, nos marca un antes y un después en la constituciones futuras a su época, ya que en ella nacen temas importantes como el derecho a la educación como un deber que ha de cumplir la sociedad con todo el poder que de ella emana, este decreto llamado de avanzada vivía una atemporalidad para su tiempo pues en la actualidad para muchos de los estudiosos del derecho marca un antes y un después desde su creación, y aunque había sido recogida de Cádiz de 1812 y la constitución Francesa de 1793 en ella se encontraban reunidos los ideales y sueños de los más grandes pensadores que luchaban por una emancipación, pero sobre todo por la libertad de los derechos del hombre, cada idea de cada ciudadano fue adoptada de la revolución francesa y de las subsecuentes constituciones de ese país, de los pensamientos de maestros como Montesquieu, Voltaire y Rousseau, de pensadores anglosajones como Home, Locke, Jefferson, Bentham y

¹⁰ Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, Integrantes del Consejo Editorial de la cámara de diputados, Testimonio Campaña Editorial.

esbozos de la constitución de los Estados Unidos, pinceladas de la constitución de Cádiz referentes mente en los temas al catolicismo como religión de Estado y en lo relativo a la evolución de autoridades.

Mucho se logró bajo la égida y el amparo de José María Morelos y de aquellas personalidades de la talla de Ignacio López Rayón, Carlos María de Bustamante, Andrés Quintana Roo, José Joaquín, juntos confeccionaron la el decreto de Apatzingán, dentro de ella se encontraron doctrinas y escuelas de las mejores plumas de la época donde se fijaron ideales como:

- La felicidad de la sociedad como propósito explícito de la acción legislativa y del gobierno.
- El pueblo como fuente originaria de la soberanía que se deposita en un congreso electo por aquel, con lo que se da paso a la retroactividad política.
- La facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno como el sustrato de la soberanía, y las características de inenajenabilidad, imprescriptibilidad, e indivisibilidad de esta.
- El derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y una proporcionalidad de las penas acorde con la gravedad de las faltas.
- La igualdad de los ciudadanos ante la ley.

A la constitución de Apatzingán¹¹ se le censuro debido a las enormes dificultades de los tiempos en que fue redactada y las situaciones enfrentadas para asentarla en práctica, favoreciendo su contenido ideológico más que el jurídico. Y para cuando fue reconocida, se determinó que esta fue efímera debido a que, al fusilar a José María Morelos y Pavón, fueron disueltos los supremos poderes, el gobierno insurgente se disipo y su fuerza milicia se disgrego en huestes militares insurgentes ocasionando el declive de la normativa de la Constitución de Apatzingán.

La Constitución de Apatzingán concreto los requerimientos de forma para su elaboración, la instalación de un congreso constituyente, publicación de un texto constitucional, elección de sus representantes y juramento de lealtad, desde su publicación el 22 de octubre de 1814 hasta el fin de la guerra de independencia.

En el área de validez el texto constitucional de Apatzingán fue confirmado por miles de mujeres y hombres incorporados directamente a las huestes insurgentes; e indirectamente por miles de personas que apoyaron en zonas rurales, lugares donde se desarrollaron agrupamientos como fue el caso de la sociedad secreta de los Guadalupe¹² en la Ciudad de México.

¹¹ Gamas Torruco, José, *México y la Constitución de Cádiz*, México, UNAM, AGN, 2012.

¹² Torre Villar, Ernesto de la, *Los Guadalupe y la Independencia*, México, UNAM, 1985.

Dados los inconvenientes militares en diciembre de 1813 en Valladolid, llegando a ser considerables para los insurgentes hasta 1815, no significó su fracaso. La fidelidad al texto constitucional fue inquebrantable hasta la conclusión de la guerra de independencia, ya fuera contribuyendo en labores de gobierno de la Junta Subalterna o en distintos grupos militares sobrevivientes bajo las órdenes de los generales Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria y Francisco Javier Mina.

La subvaloración de la Constitución de Apatzingán se debe, en buena medida, a la insuficiente historiografía del periodo posterior a la ejecución de Morelos y la caída del frente oriental de la insurgencia. Mientras los años iniciales de la guerra de independencia han sido ampliamente estudiados desde sus inicios, el periodo 1815-1820 ha sido mucho menos examinado contribuyendo al escaso conocimiento de las instituciones gubernamentales y legales de este último tramo de la lucha por la independencia, en particular de la Junta Subalterna Gubernativa, última heredera del gobierno insurgente y garante de la Constitución de Apatzingán. Razón causante de la designación de las huestes militares insurgentes como “guerrillas” después de la muerte de Morelos.

La Constitución en ningún momento careció de vigencia en este último periodo, ni incluso sus principales grupos debieron ser denominado guerrilleros. Ciertamente existieron líderes ajenos al poderío de cualquier

gobierno incluyendo salteadores que asolaban los caminos que se sirvieron de la revuelta social, sin embargo, a diferencia los principales jefes militares como Francisco Xavier Mina, Guadalupe Victoria o Vicente Guerrero no fueron guerrilleros puesto que obedecieron un texto constitucional como también al gobierno establecido legitimado como lo fue la Junta Subalterna, aunque se estuviese enfrentando a todos los obstáculos impuestos por una guerra.

2.1 Requisitos para ser Diputado

Cabe destacar 7 citar de manera amplia que en este decreto aún no se contaba con la figura de senador y que para ser diputado se debía contar con los requisitos de ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, tener edad de 30 años cumplidos, contar con buena reputación y patriotismo acreditado con servicios positivos, detentar luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.

3. Constitución de 1824

Para muchos el decreto de 1814 marco uno de los inicios o intentos de conformar la libertad de la América Mexicana, logrando todo esto conjurando en armonía la libertad llevada de la mano con el orden, la constitución de 1824 no tuvo la misma fortuna, pues los diputados que elaboraron esta carta llegaron a pensar que se encontraban frente a un espejismo, ya que después de tantas luchas y tanta sangre derramada, la carta que trataba en su mayoría de la organización del nuevo estado se encontraba desprovista de balance, puesto que su más pura esencia que era el orden y la libertad se encontraba en descontrol, fue redactada por la necesidad de establecer un sistema político federal que dejara claro a la comunidad internacional que México era un país independiente, pero, cabe señalar que esta misma constitución marco un sistema por el cual el poder se concentraba en tres fracciones: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, dividiendo al Poder Legislativo en dos cámaras, la Cámara de Diputados y la de Senadores, una existiendo para contener a la otra y poder suplir sus insuficiencias.

Para el Dr. Mora en el proceso de legislar es necesaria la lentitud, calma y meditación, y nada de esto es posible por el orden común conseguirlo en una sola Cámara, en que algún orador fogoso y elocuente pueda en un momento de calor y de entusiasmo sorprender a sus compañeros y hacer que voten sin examen medidas desacertadas que produzcan una ley inicua

o fuera de propósito.¹³ Este temor se aleja mucho con las dos cámaras, porque debiendo ser discutidas las leyes, dos, tres y aun cuatro veces, y siempre en distintos periodos de tiempo, son de necesidad más examinadas, hay menos motivo para temer que sean obra de las pasiones, y por lo mismo esperanzas del acierto.

Y aunque la carta de 1814 fue en su más pura creación la más fiel e ideológica en cuanto a progreso y retroceso se trata, por su parte era intermedia o moderada, más sin embargo tenía extractos en abundantes pasajes de la misma Constitución de Cádiz y de las llamadas formulas Norte Americanas, por su parte la Constitución de 1824¹⁴ sintetizó principios del derecho consuetudinario inglés, mejor conocido como el derecho basado en las costumbres y tradiciones de la población, o derecho no escrito, contaba con las cartas-concesión norte americanas las cuales se encontraban presentes en Filadelfia, contaba con partes del Derecho Público Español mismo del cual emanaron ciertas tesis que abrieron camino a la Carta de 1812.

Y aunque dejó de ser dogmática en el artículo tercero de la misma se seguía estableciendo a la religión católica como la religión obligatoria,

¹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones tomo II, Editorial Porrúa Edición Conmemorativa Centenario de la Constitución.

¹⁴ Junta de Coordinación Política LXII Legislatura Cámara de Diputados “Textos Fundamentales del Constitucionalismo Mexicano”

enmarcando a una constitución orgánica renunciando no en su totalidad al dogmatismo, sitúa pasajes en los que hacen remembranza de que la soberanía recaería en el pueblo¹⁵, cuando en realidad solo se trataba de los aspectos, libertad e independencia, dejando fuera de contexto a la soberanía del pueblo, ubicando en la cuerda floja a la libertad no como un verdadero derecho, sino más bien un derecho derivado, forzado y vago en el señalamiento de algunas de sus facultades:

- Garantía de irretroactividad
- Garantía de legalidad
- Garantía contra aprensiones ilegales
- Garantía a la libre imprenta

Por otra parte, faculta al congreso para suprimir empleos públicos.

Señala en su fracción IV del artículo 161 que es el Estado quien deberá proteger y resguardar a sus habitantes en la práctica de la libertad que tiene para escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación.

Teniendo una forma de gobierno republica federalista, y se decía república porque a esta sus gobernantes serian elegidos por el pueblo, y federal, puesto que estaba compuesta por 19 estados mexicanos:

¹⁵ Ibarra Palafox Francisco “El Congreso de Anáhuac y la Constitución de Apatzingán. Obra Documental” Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

Chiapas, Chihuahua, Coahuila, y Texas, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, todos ellos son las que la integraban como estados, y Colima, Santa Fe de Nuevo México y la Alta y Baja California, la integraban como territorios.

“Todo está perdido”

Espíritu de las leyes

Si el mismo hombre o el mismo cuerpo de los principales o de los nobles, o de un pueblo, ejerce los tres poderes: hacer las leyes, ejecutar las resoluciones públicas y juzgar los crímenes y las diferencias de los particulares ya que “todo hombre que tiene el poder, esta tentado a abusar de él, y para que no pueda abusarse del poder, se hace necesario que el poder frene al poder.

Aristóteles.

3.1 Requisitos para ser Diputado y Senador

Para ser diputado se requería tener al tiempo de la elección 25 años cumplidos, tener dos años de vecindad en el Estado que se elige o haber nacido en él.¹⁶

¹⁶ Artículo 19 de la Constitución de 1824

Para ser senador se tenían los mismos requisitos anteriores con la única variante de edad que era de treinta años.¹⁷

4. Constitución de 1836

La Constitución centralista denominada también Constitución de las Siete Leyes se estableció formalmente el 30 de diciembre de 1836, este modelo de organización política fue diseñada por el movimiento conservador mexicano del siglo XIX, este sistema institucional estaba destinado a garantizar la estabilidad y el equilibrio de los poderes públicos bajo la estricta vigilancia de un supremo poder conservador.

Las Siete Leyes¹⁸ fueron el resultado de un poder constituido que se erigió en un Poder Constituyente, contraviniendo artículos pétreos establecidos de la Constitución de 1824.

Fue conocida como la Constitución de las Siete Leyes porque de esta manera dividió su contenido: la Primera Ley se destinó a los derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República, la Segunda Ley refiere la organización de un Supremo Poder Conservador, la Tercera Ley menciona los requisitos de los miembros del Poder Legislativo y la formación de las leyes, la Cuarta Ley menciona la organización del Supremo Poder Ejecutivo, la Quinta Ley cita los requisitos para establecer

¹⁷ Artículo 28 de la Constitución de 1824

¹⁸ Mora-Donatto, Cecilia, "Análisis Retrospectivo de las Constituciones de México" Ed. Gobierno de Guerrero, 2019, Cap. 5. Págs. 112-138.

el Poder Judicial de la República Mexicana, la Sexta Ley aborda la división del territorio de la República y Gobierno Interior de los pueblos, la Séptima y última Ley exponía las variaciones de las Leyes Constitucionales y los artículos transitorios.

Las Siete Leyes abrogaron el sistema federal establecido en la Constitución de 1824 para sustituirlo estableciendo una república central. Instituyeron un Supremo Poder Conservador integrado por cinco ciudadanos que regularía las facultades y organización de la Cuarta Ley y podría llegar a nulificar las decisiones del resto de los poderes.

Emilio Rabasa¹⁹ consideraba que era “inútil estudiar las Constituciones absolutamente ilegítimas de 1836 y 1843, que no tienen interés para nuestro Derecho constitucional ni por las teorías ni por su aplicación”

Conforme a lo expuesto por Noriega y Sordo Cedeño²⁰ las siete leyes deben interpretarse como la primera Carta Magna o texto constitucional de los adversarios a la Constitución Federal de 1824.

¹⁹ Rabasa, La Constitución, p. 33.

²⁰ Noriega, El pensamiento conservador, t.1, pp. 155 – 173, Sordo Cedeño, El Congreso, p. 196.

Los pensamientos esenciales de las Siete Leyes para los proyectos de constitución mexicana fueron: el predominio de un gobierno general sobre los gobiernos de los departamentos, reformas del sistema electoral para garantizar la representación nacional de los poderes generales, incorporación de requerimientos para garantizar “un buen carácter” en los electos, la incorporación de contrapesos que normaran la división de poderes, la integración de una carta de derechos y el establecimiento de una estructura que impulsara el debido cumplimiento de la Constitución.

La declaración de la soberanía nacional de 1835 consintió que las Siete Leyes instituyeran una forma de gobierno cuyo único representante de la soberanía sería el gobierno general. El comunicado garantizó que el poder conservador asegurara el cumplimiento de la Constitución uniforme en toda la República.

Las Siete Leyes mantuvieron un componente característico del constitucionalismo previo: la instauración de juntas departamentales electas por la ciudadanía, siendo el medio representativo de su departamento frente al gobierno general.

En las elecciones populares de la Cámara de Diputados, incluyeron disposiciones censitarias para votar y ser votado, también se instauró un ingreso mínimo de 100 pesos para alcanzar la ciudadanía política y se asignó un mínimo de ingreso para ser electo en los diferentes cargos de elección.

Las Siete Leyes admitían la selección independiente de candidatos únicamente en la Cámara de Diputados. En el caso de los comicios para la Cámara del Senado, Cámara de Diputados, el Gobierno y la Suprema Corte de Justicia se realizaría un registro de 24 nombres.

El procedimiento era opuesto en el Supremo Poder Conservador: las juntas departamentales enviarían sugerencias para el o los cargos a disputar y la Cámara de Diputados examinaría a los candidatos seleccionados y conformaría una terna con base en los registros.

La terna se transferiría al Senado que efectuaría la elección del nuevo miembro del Poder Conservador. Para formar parte del Poder Conservador se demandaba un ingreso anual mínimo de 3000 pesos y haber efectuado con antelación los cargos de presidente o vicepresidente de la República, senador, diputado o secretario de despacho o ministro de

la Suprema Corte de Justicia. La porfía en atender el perfil del electo a cargo gubernamental fue una peculiaridad de toda la etapa centralista.²¹

4.1 Requisitos para ser Diputado y Senador

La Tercera Ley normalizaba al Poder Legislativo depositado en un Congreso General de la Nación integrado por dos cámaras una de diputados y una de senadores.

Para ser diputado se requería ser mexicano por nacimiento o natural de cualquier parte de América que en 1810 dependía de España y sea independiente, si se hallaba en la República al tiempo de su emancipación, ser ciudadano mexicano en actual ejercicio de sus derechos, natural o vecino del Departamento que lo elige, tener treinta años cumplidos de edad al día de la elección, tener capital (físico o moral) que produjera al individuo lo menos mil quinientos pesos anuales²².

Para ser senador se requería ser ciudadano en actual ejercicio de sus derechos, ser mexicano por nacimiento, tener edad, el día de la elección de treinta y cinco años cumplidos, tener capital (físico o moral) que produjera al individuo lo menos dos mil quinientos pesos anuales²³.

²¹ Andrews Catherine, Constitución de 1836, Historia de la Constitución Mexicana.

²² Tercera Ley Artículo 6 Constitución de 1836

²³ Tercera Ley Artículo 12 Constitución de 1836.

5. Bases de la Organización Política de la República Mexicana 1843.

El 8 de Abril de 1843 fue presentado el proyecto de Bases de la Organización Política de la República Mexicana quedando aprobada en lo general y lo particular, precedida por dos constituciones y muchos proyectos, se trató de un régimen centralista que continuaba la división de la Republica en Departamentos en la cual se señalaba más no se alistaba el considerar una ley secundaria subsiguiente para llevar a cabo una nueva división, la cual no llegó a su culminación continuando los veinticuatro departamentos existentes en su entonces subdivididos en distritos, partidos y por ultimo municipalidades²⁴.

Las Bases de la Organización Política de la República Mexicana fue un conato de la minoría selecta de la nación para organizar la República, fue dividida en once títulos y doscientos dos preceptos donde se aspira alcanzar un nuevo orden y destino para la nación mexicana²⁵.

²⁴ Soberanes Fernández, José Luis, "Una Historia Constitucional de México, tomo I", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, Cap.12, págs., 543 -559.

²⁵ Mora-Donatto, Cecilia, "Análisis Retrospectivo de las Constituciones de México" Ed. Gobierno de Guerrero, 2019, Cap. 5, págs. 139-150.

Estas bases reiteraron la independencia de la Nación y la Organización de la Republica Centralista, se conservó la división territorial establecida en 1836, dejando una ley secundaria que determinase el número y límite de los departamentos, elimino el supremo poder conservador manifestando que el país mexicano resguardaba y adoptaba la religión católica.

En cuanto al Congreso este disponía de dos periodos de sesiones ordinarias, se otorgó el derecho de iniciar leyes al poder Ejecutivo, a los diputados, a la Suprema Corte y también a las asambleas departamentales.

Respecto a la formación de leyes fue señalado el mismo proceso instituido en las Siete Leyes, pero, instaurado en favor del Ejecutivo un desmedido derecho de veto.

Se ratifico la existencia de un consejo de gobierno integrado por diecisiete vocales, elegidos por el Ejecutivo, estos vocales estarían permanentes en su cargo. El poder Judicial por una Suprema Corte de Justicia, los tribunales superiores de cada departamento, los juzgados de primera instancia y hacienda.

Se instauro una corte marcial, esta fue integrada por individuos letrados y generales, donde sus contribuciones demandarían una ley. También fue establecido un tribunal especial integrado por senadores y diputados, cuya tarea fue la de juzgar a los ministros de la Corte.

Referente a las reformas constitucionales, se planteó poder hacer reformas o cambios en cualquier momento a estas Bases.

Estas Bases Orgánicas fueron consideradas un producto meramente militar, y, por ende, insuficientes para que nuestro país conociera la estabilidad en esa época²⁶.

A escasamente tres años de vigor en las Bases, las pugnas internas en el país comenzaron a intensificarse, buscando el declive de hombres e instituciones que regían la sociedad, surgieron nuevamente los pensamientos monárquicos con las esperanzas de reestablecer la ordenanza de 1824.

²⁶ Rabasa, Emilio O., Historia de las Constituciones Mexicanas, UNAM, Cap.III

La respuesta a estos hechos fue la composición del Congreso de 42, formada por individuos eminentes cuyas ideas políticas legaron tres proyectos de Constitución, uno liberal, uno conservador y otro ecléctico, cada uno de ellos con inclinaciones propias de aquella época²⁷.

Con sesiones diarias, propusieron su duración de cuatro horas una vez abierta la sesión, con la intención de asegurar la independencia del congreso hubo diputados que plantearon que no se debería aceptar emolumentos por parte del gobierno.

En general, el Congreso correspondió la confianza que se depositó en él, sin disminuir sus esfuerzos, ni arredrar temores ante los sucesos que finalizaron su operatividad, cierto fue que mantuvo un arrojo inexorable, el respeto debido a su soberanía.

²⁷Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones tomo IV, Editorial Porrúa Edición Conmemorativa Centenario de la Constitución.

5.1 Requisitos para ser Diputado y Senador

Dentro del título cuarto se establece que el poder legislativo se depositara en un congreso dividido en dos cámaras una de diputados y otra de senadores ambas cámaras elegidas de manera indirecta por elecciones departamentales.

Estableciendo como condición para conseguir el cargo de diputado lo siguiente, ser natural del Departamento que lo elige, o vecino de él o residencia de tres años por lo menos, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, tener treinta años cumplidos al tiempo de la elección, tener una renta anual efectiva de mil doscientos pesos, procedente de capital físico o moral²⁸.

Para participar en la convocatoria de senador se requería ser mexicano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, ser mayor de treinta y cinco años, tener una renta anual notoria o un sueldo que no bajara de dos mil pesos a excepción de los elegidos para llenar el número asignado a las cuatro clases de agricultores, mineros, propietarios, fabricantes y comerciantes, los cuales deberían tener una propiedad raíz que no bajase de cuarenta mil pesos²⁹.

²⁸ Título Cuarto Artículo 28 de las Bases de la Organización Política de la República Mexicana de 1843.

²⁹ Título Cuarto Artículo 42 de las Bases de la Organización Política de la República Mexicana de 1843.

6. Acta Constitutiva y de Reformas de 1847

El momento o transición que vivió el México donde se formuló el acta constitutiva del 47, fue una de las etapas más oscuras de nuestra historia, toda vez que fue el momento donde se vivió la irrupción de las fuerzas armadas hacia el territorio mexicano por parte de los Estados Unidos de Norte América.

Todo comenzó cuando el 4 de agosto de 1846 por la mañana se escucharon los estruendos de aquellos cañonazos que marcaron el inicio de las movilizaciones militares dirigidas por el general Mariano Salazar y por el doctor Valentín Gómez Farías, iniciando a si el golpe de estado al gobierno conservador del general Mariano Paredes y Arrillaga, una vez terminada la revuelta y hecho preso el general Mariano fue exiliado el 2 de octubre del mismo año a Francia, para que el día 6 de octubre el general ocupara el cargo de presidente interino, en lo que el general Antonio López de Santa Ana se movilizaba de la Habana Cuba para tomar posesión del cargo, horas más tarde se convocaron las elecciones del congreso en base a los lineamientos establecidos en la constitución de 1824, teniendo siempre presente que desde 1835 el gobierno mexicano ostentaba un gobierno totalmente centralista abrogando a si a la carta magna de 1824.

Con un país escindido entre conjuntos políticos discordantes, aunado a esto una incursión a costas, el congreso inicio sus labores el 6 de diciembre de 1846, con dominio de los moderados, integrando dentro del Congreso una Comisión de estudios a cargo de Otero, Rejón, Cardoso, Zubieta y Espinosa de los Monteros, ambas entidades optaban por el restablecimiento de la Constitución de 1824.

Cada una de las entidades federadas que componían el territorio nacional se fueron sumando a la revuelta que se había iniciado con el golpe de estado, donde nace el llamado plan de la ciudadela del 4 de agosto de 1846, plan al que Mariano Bustamante dijo lo siguiente: *“el plan que los revolucionarios han presentado al público es el mismo impreso que se ha recibido de la Habana remitido por Santa Anna y que se cree obra del general Almonte”*.³⁰

Al percibir el dictamen de la mayoría del Congreso, Otero discrepo en su voto particular, proponiendo que el Acta Constitutiva y la Constitución Federal que fueron sancionadas el 31 de enero y 24 de octubre de 1824 formasen la única Constitución Política de la República, después de ciertos razonamientos y algunas modificaciones fue posible el Acta Constitutiva y de Reformas.

³⁰ **Juan Nepomuceno Almonte Ramírez** (Nocupétaro, Michoacán; 15 de mayo de 1803-París, Francia; 21 de marzo de 1869) fue un militar, político y diplomático mexicano, veterano de la batalla de El Álamo, de la batalla de San Jacinto y partidario del emperador Maximiliano de Habsburgo. Hijo biológico del sacerdote insurgente y revolucionario José María Morelos y Pavón y de Brígida Almonte.

Modificando algunos de sus artículos:

Artículo 1º. En el lugar del congreso que actualmente existe se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargara así de construir a la nación adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme a la voluntad nacional, como también a todo lo relativo a la guerra con los Estados Unidos, y a la cuestión de Texas y demás departamentos fronterizos... queda excluida la forma de gobierno monárquico que la nación detesta evidentemente.

Artículo 2º. Todos los mexicanos fieles a su país, incluso los que están fuera de él, son llamados a prestar servicios en el actual movimiento nacional para el cual se invita muy especialmente al excelentísimo señor general benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna, reconociéndole desde luego como general en jefe de todas las fuerzas comprometidas, y resueltas a combatir porque la nación recobre sus derechos, y asegure su libertad, y se gobierne por sí misma.

El razonamiento de Otero³¹ en el insigne “voto particular” establecía la conservación del sistema federal con principios federales y filosóficos, inspirados en la Constitución de la Francia revolucionaria, la Constitución Americana y las instituciones inglesas, establecer garantías individuales para cada uno de los habitantes de la República, sin distinción de nacionales y extranjeros, fijar los derechos individuales y su inviolabilidad, como también la forma en la suspensión de las garantías. Propuso la organización de los poderes federales, planteo para la cámara de diputados reajustar su número, sus condiciones de elegibilidad y la forma de su elección, renovar un tercio del senado cada bienio, anular el cargo de vicepresidente, facultar al Congreso de la Unión para dictaminar nulas aquellas leyes de estados que comprometieran un pacto federal, y por último, el amparo, los tribunales de la federación ampararían a cualquier habitante de la República, en ejercicio y conservación de los derechos otorgados por la Constitución y las leyes constitucionales; con el amparo los derechos de los individuos serian una garantía constitucionalmente protegida.

³¹ Otero, Mariano, “Voto Particular”, Suprema Corte de Justicia sus Leyes y sus Hombres.

Para la madrugada del seis de agosto del mismo año se firmó el cese de armas en la que el vicepresidente Nicolás Bravo se negó rotundamente a sumarse a la sedición y fue entonces cuando se designó al general Mariano Salas como presidente interino mientras llegaba el general Antonio López de Santa Anna, el 22 de agosto de 1846 se restableció la Constitución Federal de 1824 y con ello se disolvieron las asambleas departamentales, el consejo de gobierno, y se arrogó el derecho de destituir a los gobernantes de las entidades políticas. Los cañonazos escuchados el cuatro de agosto de 1846 marcaron el fin a diez años del gobierno centralista, y este fracaso de su modelo de gobierno fue en gran parte a la ambición desmedida de los militares sin escrúpulos que habían propuestos los conservadores, todo esto únicamente por su ambición de poder desmedido, y aunque estos regresaron al poder en otras oportunidades, no pudieron establecer de nueva cuenta su sistema de gobierno fallido.

Para el 9 de septiembre de 1846 se pierde Nuevo México, y miles de mexicanos tuvieron que desplazarse hacia el estado de Chihuahua y para el mes siguiente se pierde California, mismo que fue anexado a los Estados Unidos el día 14 del mismo mes y año, tiempo después el general Antonio López de Santana Anna hace su entrada triunfal en la ciudad de México, en tanto el general Taylor seguía con su avance sobre el estado de Nuevo León.

Para el 21 el congreso nombro en carácter de interinos al presidente y vicepresidente de la república hasta en tanto entraran en posesión aquellos electos conforme a la constitución que se formara.

El 23 de diciembre se dio la votación en la que gano por mayoría el infame Antonio López de santa Anna y como vicepresidente Valentín Gómez Farías, el primero en mención sin poder tomar posesión del cargo debido a que se encontraba en San Luis Potosí y por ende tuvo que tomar el cargo Valentín Gómez Farrias el día 24 del año y mes en curso, para el 23 de abril 1847 Santa Anna logra tomar el cargo de presidente interino debido a que el congreso nombro una comisión para hacerle el nombramiento el día 21 de marzo de 1847.

Mismo cargo que dejaría de manera inmediata para unirse a la revuelta ocasionada por la invasión de los Estados Unidos de Norte América, se suprimió la vicepresidencia y se dispuso que el congreso nombrara un presidente sustituto en tanto regresaba el interino, y la legislatura de los estados elegirían el 15 de mayo al ocupante de la presidencia constitucional de la república, según lo dispuesto en la constitución de 1824.

Para el 10 de febrero del cuarenta y siete el congreso emite la ley en la que declaraba vigente a la constitución de 1824 dejando sin efecto a su antecesora la constitución de 1836 y en ella se designaban las facultades del congreso constituyente que no era otra cosa si no que se había decidido que la ley suprema que aprobaran respetaría la fama de gobierno de republica representativa federal, y la soberanía de los estados en todo lo relativo a su administración interior.

Los meses y semanas consecutivas no fueron precisamente las más propicias como para formar una nueva carta magna: teniendo la invasión norteamericana en el norte, comandada por el general Taylor, y aunado a esto, un nuevo flanco en Veracruz, encabezado por el general Scott, la incompetencia de Santa Anna se hizo visible ante sus continuos fracasos y los levantamientos internos estuvieron en aumento con el Congreso inactivo.

6.1 Requisitos para ser Diputado y Senador

Para diputado se requería tener veinticinco años de edad, estar en ejercicio de sus derechos de ciudadano y no hallarse comprendido al tiempo de la elección en las excepciones del artículo 23 de la Constitución.³² Para ser electo senador se requería la edad de 30 años, tener las cualidades que se requieren para ser diputado y además, haber sido presidente o vicepresidente constitucional de la república, o por más de seis meses secretario de despacho, gobernador de Estado, o individuo de las cámaras, o por dos veces de una legislatura, o por más de cinco años enviado diplomático, o ministro de la Suprema Corte de Justicia, o por seis años juez o magistrado, o jefe superior de Hacienda o general efectivo³³.

³² Art.7 Acta Constitutiva y de Reformas 1847

³³ Art 10 Acta Constitutiva y de Reformas 1847

7. Constitución de 1857

Con un país dividido entre individuos ligados a un pasado e individuos que añoraban un país con ideas liberales, los simpatizantes de términos mediales conformaron mayoría consiguiendo formar el constituyente de 1856-1857.

Al ser superiores en número mandos medios tomaron precauciones para que el reformado de Acapulco y el plan de Ayutla no se extinguiese como mandato para el Constituyente Federal del gobierno, aunque ya se encontraba planteado en el Acta Constitutiva de 1824.

El plan de Ayutla proclamado el 1º de marzo de 1854 termino con el mandato público de Antonio López de Santa Anna y se llamaba a elegir un presidente interino en la Republica, este sería electo por representantes de cada estado y se muñía a un congreso extraordinario para conformar una nación bajo la figura de Republica representativa Popular.

Una vez reformado el Plan de Ayutla en Acapulco, la elección de presidente interino estaría a cargo de los departamentos, después de esta notificación el congreso se reuniría a los cuatro meses, para el 9 de agosto de 1855, Santa Anna se fletó desde el puerto de Veracruz colocando en su lugar un triunvirato.

A escaso tiempo de ser electo presidente interino de la República Álvarez convenció a Comonfort a ocupar la presidencia debido a su deterioro en salud, sin embargo, ante escepticismo de los radicales por considerarlo que no tenía la fe y la decisión idónea para efectuar considerables cambios a las reformas, su contraparte los conservadores mantenían la confianza de que se resguardarían los intereses. Pese a su fluctuante posición interina Comonfort convocó al constituyente³⁴, juró y firmó la Constitución de 1857.

Disponiendo convenientemente de la Constitución de 1824 y de las Bases Orgánicas de 1843, la Constitución de 1857 exponía nuevos razonamientos en materia de garantías individuales de seguridad, igualdad, propiedad y libertad.

Haciendo apertura de las solemnes sesiones del Congreso constituyente el presidente Comonfort evoca a una Divina Providencia por ser predestinado para desplegar las puertas del santuario de las leyes a los constituyentes.

³⁴ Zarco, Francisco, Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857, México, El colegio de México 1956.

El Congreso constituyo libremente una nación bajo la forma de una República Democrática Representativa, en ella citaron que por cada cincuenta mil almas nombrarían un diputado, esto mediante un sistema de juntas primarias, secundarias y por cada estado.

Este mismo individuo podría ser electo por varios estados según su vecindad o nacimiento, atribuyéndosele a uno solo, pudiendo ser substituido por su suplente en uno u otros estados, en el que hubiese sido votado, en otras palabras, la elección podría ser múltiple.

Los diputados deberían iniciar las juntas preparatorias en Dolores hidalgo, sin embargo, el sitio fue mudado a la ciudad de México como lugar de reunión del congreso constituyente, sosteniendo un congreso constituyente como la auténtica voluntad de la nación y señalando que no se timaría la fe y la esperanza del pueblo por el honor de una causa liberal, la sesión concluyo con exclamaciones de ¡Viva el congreso constituyente!
¡Viva Comonfort!

Las principales reformas de la constitución de 1957 fueron:

1. *Los derechos de hombre.* Los derechos del hombre y la mujer eran la base y objeto de todas las instituciones sociales.

2. *Soberanía Nacional.* Residía esencialmente en el pueblo.

3. *Sistema Unicameral.* El poder legislativo sería depositado en una sola asamblea, la cual debería de ser doblada en número por elección basada en la votación por una porción de 30 mil habitantes.

4. *El amparo.* Enunciado para resolver disputas ocasionadas por leyes o actos de cualquier autoridad que violaran las garantías individuales o de la Federación, que vulneraran o restringieran la soberanía de los Estados o invadiesen la autoridad federal.

5. *Juicio Político.* Era atendido por dos jurados, el de acusación y el de sentencia, El dictamen se limitaría a absolver o remover al acusado, suspendiéndole para un futuro empleo.

6. *Libertad religiosa.* No se expediría en la Republica ninguna ley que impidiese o prohibiera el ejercicio de ningún culto religioso.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 significó un acontecimiento único en la historia de nuestro país, consagrando la soberanía nacional residiendo esencial y originalmente en el pueblo³⁵, generando así, cambios en la configuración del sistema de leyes que concluyeron con la perduración colonial que sujetaba el orden militar, eclesiástico y civil, suprimiendo el Estado confesional de las previas constituciones y sentando las nuevas bases para un Estado laico mexicano³⁶.

Esta constitución fue dividida en ocho títulos y dividida en ciento veintiocho preceptos, de los cuales el título tercero fue otorgada a la división de poderes, estableciendo lo referente a los poderes clásicos y dividiendo el Supremo Poder, condicionando que nunca podrían reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni el Legislativo en un individuo.

El Congreso Constituyente concilio del primero febrero de 1856 hasta el cinco de febrero de 1857³⁷, congregándose los pensadores más cultivados de la época, la Constitución dio la victoria concluyente al federalismo; incluyendo la tolerancia religiosa, facultó al gobierno para legislar en materia de culto y estableció la libertad de enseñanza; adjunto

³⁵ Artículo 39 Constitución de 1857

³⁶ García Cepeda, María Cristina, "El Congreso Constituyente de 1856" Secretaría de Cultura, México 2018

³⁷ Trueba Urbina, Alberto, "La Cámara de Diputados donde nació la Constitución de 1857 y su texto original" México, Porrúa 1957.

al decreto de Las Leyes de Reforma se obtuvo la separación de la Iglesia y el Estado e integró las garantías individuales dentro de ella.

Fueron debatidos temas antes no afrontados como los derechos de la mujer, la libertad religiosa y la dificultad agraria. El colegiado aprobó la limitación de los fueros eclesiásticos y militares, desamortizó los bienes del clero, y anuló varias de las normas decretadas.

La constitución de 1857 abarcaba todas las piezas del constitucionalismo liberal del siglo XIX, con particularidades concisas, ascética y con fines mediadores. Reconocida como una constitución progresista dado que en ella se amplió la libertad de enseñanza, la expresión de ideas, de asociación, de petición, de tránsito, de portación de armas y de imprenta, se prohibieron los monopolios, los procesos criminales fueron provistos de nuevas garantías y fue así, como se dispuso el control político para ser reemplazado por uno judicial.

La Constitución firmada el cinco de febrero de 1857 y jurada por diputados y el presidente Comonfort, se conoció como la constitución creadora de diversas contribuciones, con ideas progresistas.

7.1 Requisitos para ser Diputado y Senador.

Dentro del título tercero se encuentran congregados los artículos relativos a la división de los poderes, donde expresa los requisitos necesarios para ser diputado, se solicitaba ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, tener 25 años cumplidos el día de la apertura de las sesiones, ser vecino del estado o territorio que hace la elección, y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad no se perdía por ausencia en ausencia en desempeño de ningún cargo público de elección popular³⁸ y para ser senador se requerían las mismas calidades que para diputado, excepto la edad que sería de treinta años cumplidos al día de la apertura de las sesiones³⁹.

³⁸ Artículo 56 Constitución de 1857

³⁹ Artículo 58C Constitución de 1857

8. Constitución de 1917

La sumatoria de una situación social y política indigna para fines del siglo XIX, y primer decenio del XX ocasiono el levantamiento y la Revolución Mexicana.

Los obreros precisaban derechos por las inaceptables condiciones de trabajo que tenían, los campesinos no eran propietarios de las tierras que trabajaban, pues recibían una vida saturada de abusos por parte de los dueños que se servían de ellos.

La brecha de desigualdad entre las clases sociales, era cada vez más notoria, la Constitución de 1857 transfirió su vigencia a manos de un hombre y el pueblo de México, buscando obtener democracia y justicia social, asiéndose de armas para llevar a cabo la primera revolución social del siglo XX.

Para llegar a la constitución de 1917 tal como la conocemos, el México actual tuvo que pasar por transiciones que fueron piezas fundamentales en la reestructuración de una nación que aún se veía mermada por la invasión de los franceses cuyo único objetivo era la edificación de un imperio gobernado por Maximiliano de Habsburgo, no obstante de que el futuro de nuestra estado se encontraba en manos de pensamientos liberales por parte de Maximiliano, era claro que quienes

habían elegido al nuevo monarca eran los conservadores, y es por ello que su recibimiento al arribar en el puerto de Veracruz fue paupérrimo pues se encontró con una población insatisfecha tras su llegada a territorio mexicano, y con el disgusto y la inconformidad del pueblo se fraguó así lo que sería la Revolución Mexicana, fueron luchas sangrientas cuantiosas pérdidas de vidas, pero al fragor de la batalla nacieron las Leyes de Reforma, mismas que nacionalizaron los bienes eclesiásticos, reformaron las bases del registro civil, se transformó la ley orgánica del registro civil y la exclaustración de las monjas y frailes, todas ellas nacidas del pensamiento del conocido Benemérito de las Américas, pero para que todo esto viera la luz, tuvieron que pasar seis décadas y fue así como se convocó a un nuevo congreso constituyente, para dar paso a la Constitución de 1917.⁴⁰

La Revolución Mexicana fue por un lado la consecuencia de un proceso que demolió un sistema injusto y anacrónico, y por otro, un conjunto de oportunidades que habían sido negadas a un pueblo.

El primer jefe del Ejército Constitucionalista convocó al congreso de 1916 para presentar un nuevo proyecto de Constitución considerado por algunos diputados un proyecto de reformas a la ley de 1857.

⁴⁰ Mora Donatto, Análisis Retrospectivo de las Constituciones en México, Gobierno del Estado de Guerrero, México 2019. Cap. 7.

El nuevo proyecto presentado mostraba las mismas condiciones que presento el previo constituyente, diferencias entre quienes buscaban una reinstalación de algunas reformas de la Constitución de 1824 y quienes buscaban la formulación de un nuevo documento.

La Constitución de 1857 no se adaptaba a las reformas de vida porque eran superadas en principios básicos, debiendo normar la existencia de los hombres, fue así que, con un perspicaz enfoque del futuro, surgieron entre los principales dirigentes carrancistas la intención de convocar un congreso constituyente para reformar la ley suprema y situar a México conforme a los nuevos pensamientos que emanaban de una revolución.

Designada como la Constitución Política de la República Mexicana denotando su esencia en la legítima independencia proclamada el 16 de septiembre de 1810 y consumada el 27 de septiembre de 1821, haciendo referencia a los actos libertarios de México.

La tesis elaborada en Querétaro por Venustiano Carranza y simpatizantes, fue nombrada: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforman la del 5 de febrero de 1857*⁴¹

⁴¹ Título transcrito textualmente de la versión original de la Constitución.

El proyecto de Carranza sufrió esenciales modificaciones de tal manera que la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 no fue una reforma a su homóloga de 1857, no obstante, de ella legó la soberanía popular, la forma de gobierno, los derechos individuales y la división de poderes, sino una nueva ley que dejó de lado el término del derecho constitucional conservador y válido en esa época, tomando las convicciones revolucionarias de un pueblo mexicano y dándoles forma estableciendo organismos económicos y sociales en su beneficio.

La nueva Constitución contuvo parte de la Constitución de 1857, particularmente los derechos humanos, ahora nombradas garantías individuales.

Las reformas propuestas por Carranza para fortalecer el Poder Ejecutivo, instaurar la no reelección y eliminar la vicepresidencia, dar mayor autonomía al Poder judicial y soberanía a cada estado, estableciendo municipios libres.

Adicionando los artículos 3º, 27, 123 y 130, siendo el 5 de febrero de 1917 elaborada e instaurada la primera constitución liberal -social del siglo. Al ser concebida institucionalmente con una base fomentada en la organización social y estructura económica auguraba una nación totalmente diferente a la que se tenía en aquel tiempo.

8.1 Requisitos para ser Diputado y Senador

Dentro del título tercero, capítulo segundo, sección uno, en su quincuagésimo quinto numeral menciona los requisitos para tener el cargo de diputado: ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos, tener veintiún años cumplidos el día de la elección, ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella, para poder ser contendiente dentro de las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular. No se debe estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. Tampoco se debe ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser secretario o subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No se debe ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni magistrado, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, ni consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni secretario ejecutivo, director ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los magistrados y Jueces Federales y locales, así como los presidentes municipales y alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección; ninguno puede ser ministro de algún culto religioso y no debe estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

9. Comparación de las Constituciones Internacionales en cuanto a las edades de los congresistas en algunos de los principales congresos del mundo.

En la comparación de las constituciones Internacionales se tomará como referencia a los países de República Democrática del Congo, Estados Unidos y Nepal, dentro de sus apartados de requisitos para ser diputado o senador o denominaciones genéricas.

República Democrática del Congo

Artículo 102

Nadie puede ser candidato a las elecciones legislativas si no cumple las condiciones siguientes:⁴²

1. ser congoleños;
2. tener al menos 25 años de edad;
3. gozar de plenos derechos civiles y políticos;
4. a no estar sujeto a una de las causas de exclusión especificadas por la ley electoral.

Artículo 106

Nadie puede ser candidato a miembro del senado si no cumple las siguientes características.

1. ser congoleños
2. tener al menos 30 años de edad
3. gozar de plenos derechos civiles y políticos

⁴² Constitución de la República Democrática del Congo

4. A no estar sujeto a una de las causas de exclusión especificadas por la ley electoral.

En la Constitución de la República Democrática del Congo, de cierta forma se maneja una indubitable paridad constitucional referente a algunos estados, cuya edad para ocupar los cargos de diputados es de 25 años y para senadores 30, estos cuentan con cierta madurez cognitiva, sin embargo no manifiestan tener la capacidad técnica y especializada.

De igual manera tengo que expresar de manera abierta, que no cuentan con un perfil que les permita enumerar de manera ordenada todos y cada unos de los requerimientos que se precisan para poder desempeñar el papel de legislador en un estado.

Se necesita hacer conciencia y hacer mención alegando que este perfil en cuya tesis expreso de manera recurrente, no es para imposibilitar que cualquier ciudadano pueda participar en cualquier momento en las elecciones publicas por algunos de los cargos bicamerales, pero la realidad es mas cruda cuando se comprende que de buenas intenciones y de ganas existen en la actualidad muchos estados fallidos.

Estados Unidos de Norte América

Artículo 1

Segunda Sección

1. La Cámara de Representantes estará formada por miembros elegidos cada dos años por los habitantes de los diversos Estados, y los electores deberán poseer en cada Estado las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura local.⁴³

2. No será representante ninguna persona que no haya cumplido 25 años de edad y sido ciudadano de los Estados Unidos durante siete años, y que no sea habitante del Estado en el cual se le designe, al tiempo de la elección.

3. (Los representantes y los impuestos directos se prorratarán entre los distintos Estados que formen parte de esta Unión, de acuerdo con su población respectiva, la cual se determinará sumando al número total de personas libres, inclusive las obligadas a prestar servicios durante cierto término de años y excluyendo a los indios no sujetos al pago de contribuciones, las tres quintas partes de todas las personas restantes). El recuento deberá hacerse efectivamente dentro de los tres años siguientes a la primera sesión del Congreso de los Estados Unidos y en lo sucesivo cada 10 años, en la forma que dicho cuerpo disponga por medio de una ley. El número de representantes no excederá de uno por cada 30 mil habitantes con tal que cada Estado cuente con un representante cuando menos; y hasta que se efectúe dicho recuento, el Estado de Nueva Hampshire tendrá derecho a elegir tres; Massachusetts, ocho; Rhode Island y las Plantaciones de Providence, uno; Connecticut, cinco; Nueva York, seis; Nueva Jersey, cuatro; Pennsylvania, ocho; Delaware, uno;

⁴³ Constitución de los Estados Unidos de Norte América

Maryland seis; Virginia, diez; Carolina del Norte, cinco; Carolina del Sur, cinco y Georgia, tres.

4. Cuando ocurran vacantes en la representación de cualquier Estado, la autoridad ejecutiva del mismo expedirá un decreto en que se convocará a elecciones con el objeto de llenarlas.

5. La Cámara de Representantes elegirá su presidente y demás funcionarios y será la única facultada para declarar que hay lugar a proceder en los casos de responsabilidades oficiales.

Tercera Sección

1. El Senado de los EE.UU. se compondrá de dos Senadores por cada Estado, elegidos por seis años por la legislatura del mismo, y cada Senador dispondrá de un voto.

2. Tan pronto como se hayan reunido a virtud de la elección inicial, se dividirán en tres grupos tan iguales como sea posible. Las actas de los senadores del primer grupo quedarán vacantes al terminar el segundo año; las del segundo grupo, al expirar el cuarto año y las del tercer grupo, al concluir el sexto año, de tal manera que sea factible elegir una tercera parte cada dos años, y si ocurren vacantes, por renuncia u otra causa, durante el receso de la legislatura de algún Estado, el Ejecutivo de éste podrá hacer designaciones provisionales hasta el siguiente período de sesiones de la legislatura, la que procederá a cubrir dichas vacantes.

3. No será senador ninguna persona que no haya cumplido 30 años de edad y sido ciudadano de los Estados Unidos durante nueve años y que, al tiempo de la elección, no sea habitante del Estado por parte del cual fue designado.

4. El Vicepresidente de los EE.UU. será presidente del Senado, pero no tendrá voto sino en el caso de empate.

5. El Senado elegirá a sus demás funcionarios, así como un presidente pro tempore, que fungirá en ausencia del Vicepresidente o cuando éste se halle desempeñando la presidencia de los Estados Unidos.

6. El Senado poseerá derecho exclusivo de juzgar sobre todas las acusaciones por responsabilidades oficiales. Cuando se reúna con este objeto, sus miembros deberán prestar un juramento o protesta. Cuando se juzgue al presidente de los EE. UU deberá presidir el del Tribunal Supremo. Y a ninguna persona se le condenará si no concurre el voto de dos tercios de los miembros presentes.

7. En los casos de responsabilidades oficiales, el alcance de la sentencia no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos; pero el individuo condenado quedará sujeto, no obstante, a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho.

La cámara baja de representantes en los estados Unidos de Norte América, si bien es cierto es una de las naciones que se tomo como marco referenciado para nuestra carta magna, es verdad también que han tenido sus altibajos en materia legislativa, toda vez que continúan viviendo de las viejas glorias de sus antepasados, es una de las constituciones menos reformadas en el mundo, y la realidad es que los retos a los que nos enfrentamos en la actualidad requieren de ideas renovadas sin dejar de lado la historia que nos permito ser las naciones que somos en la actualidad.

La cámara alta en el senado esta compuesta por miembros que son electos cada seis años por los habitantes de los diversos estados, como requisitos para poder participar dentro de sus elecciones los ciudadanos deben de cumplir con la norma reglamentaria que establece el Estado Americano, que si bien si cuentan con una edad mas cercana a la planteada dentro de mi presente tesis, también es verdad que cuenta con algunos miembros especializados en la materia del derecho dentro de sus sistema legislativo, mas sin embargo dentro de su propia carta magna no se cuenta con un perfil que regularice y le permita al propio senado tener un filtro especializado

Italia

Artículo 56

La Cámara de los Diputados será elegida por sufragio universal y directo.⁴⁴

El número de los diputados es de cuatrocientos, ocho de los cuales se elegirán en la circunscripción del Extranjero. Serán elegibles como diputados todos los electores que el día de las elecciones hayan cumplido los veinticinco años de edad.

El reparto de los escaños entre las circunscripciones, sin perjuicio de los asignados a la circunscripción del Extranjero, se efectuará dividiendo el número de habitantes de la República, tal como resulte del último censo general de la población, por trescientos noventa y dos, y repartiendo los escaños en proporción

⁴⁴ Constitución de Italia

a la población de cada circunscripción, sobre la base de los cocientes enteros y de los decimales mayores.

Artículo 57

El Senado de la República será elegido sobre una base regional, con excepción de los escaños asignados a la circunscripción del Extranjero.

El número de los senadores electivos es de doscientos, cuatro de los cuales se elegirán en la circunscripción del Extranjero. Ninguna Región o provincia autónoma podrá tener un número de senadores inferior a tres; Molise tendrá dos y Valle de Aosta uno.

La distribución de los escaños entre Regiones o provincias autónomas, tras la aplicación de las disposiciones del apartado anterior, se realiza en proporción a su población, tal como resulte de su último censo general, sobre la base de cocientes enteros y mayores restos.

Artículo 58

Los senadores serán elegidos por sufragio universal y directo por los electores que hayan cumplido los veinticinco años de edad.

Serán elegibles como senadores los electores que hayan cumplido cuarenta años de edad.

En la propuesta realizada por parte de la constitución de Italia aunque nos encontramos dentro de una realidad legislativa mas cercana a nuestra propuesta, si bien es cierto que cuentan con un margen de edad de entre 25 años para aquellos que quieran ejercer el cargo de diputados y para senadores el de 40, es verdad que propiamente nos encontramos dentro de un rango mas propicio en cuanto a madurez hablando del tema en cuestión.

Sin embargo es clave mencionar, que un bajo porcentaje de los ocupantes dentro del sistema bicameral italiano, no cuenta con la capacidad técnica y profesional en el que hacer legislativo, toda vez que no refieren conocimiento o estudios legales y mucho menos maestría en derecho constitucional, puesto que un 22% de parlamentarios cuenta con una maestría de la cual no manifiestan la especialidad ni el tronco común de la cual precede, el 17% con un grado del cuál no pude explicar su procedencia, un 5% poseen ingenierías sin especificar y el 13% un doctorado del cuál en base a la plataforma creada por Europa Press facilita el uso de datos públicos, sin embargo hubo datos que no pude esclarecer debido a que la gran mayoría no dejan en claro en currículum cuál es su formación académica.⁴⁵

También es cierto que la misma constitución, no cuenta propiamente con un perfil establecido que formalice y le permita a todo aquel contendiente antes de participar poder instruirse en la materia y así poder cursar los estudios y conocimientos necesarios para poder así brindar un servicio optimo al estado mismo.

⁴⁵<https://www.epdata.es/datos/estudios-carreras-universitarias-tienen-diputados-congreso-diputados/493>

Reino de Noruega

Artículo 49

El pueblo ejercita el Poder Legislativo a través del Storting, que tiene dos Cámaras: el Lagting y el Odelsting.⁴⁶

Artículo 50

Tienen derecho a voto los ciudadanos noruegos, varones y hembras, que tengan cumplidos los 18 años de edad o los cumplan en el año en que se celebren las elecciones.

La Ley determinará la forma en que los ciudadanos noruegos que en el día de las elecciones se encuentren fuera del Reino, podrán ejercer su derecho al voto.

La Ley establecerá las reglas concernientes al derecho al voto de las personas que normalmente ostentan este derecho pero que en el día de las elecciones se encuentren manifiestamente en situación de deficiencia mental o con su nivel de conciencia disminuido.

En base al planteamiento y propuesta en materia legislativa, la constitución de Noruega aunque su propuesta es fresca y revitalizante, cabe decir que en cuanto a materia legislativa es un tanto oscura toda vez que no expresa de manera clara y precisa los principios y conceptos básicos para ocupar los cargos dentro del parlamento Noruego.

Ahora como primer punto en el artículo 50 de la ya citada, se refiere de manera clara y llana que todo aquel que cuente con la edad de 18 años cumplidos tiene el

⁴⁶ Constitución del Reino de Noruega

derecho de poder participar dentro de los comicios realizados en el estado Noruego.

Y es ahí cuando tengo que ser tocante en el tema en cuanto a la falta de claridad y madurez cognitiva se refiere y no de las capacidades que se adquieran en el futuro, pues tenemos que tener presente que el que hacer legislativo no es precisamente la facultad o recinto al que todo joven inexperto arriba con incultura pero sobre todo con incomprensión en la ardua tarea legislativa la cual con lleva la realización y derogación de leyes, códigos y tratados internacionales se refiere.

Claramente nos encontramos en la disyuntiva de si estos personajes cuentan con la madurez cognitiva y psicosocial o si es clara su falta de capacidad para realizar las demandantes funciones que un congreso demanda.

El centro de investigación en Evaluación y Medida de la Conducta (Cram) de la Universitat Rovira i Virgili (URV) constata que los jóvenes de entre 15 y 18 años cuentan con un bajo grado de madurez, y no es hasta los 27 años que se detecta un cambio de actitud importante en la persona, este trabajo fue expuesto dado que jueces, médicos y profesionistas solicitaban una herramienta para poder establecer si un adolescente era lo suficientemente maduro, el equipo de trabajo partió del modelo Greenberger utilizado en estados unidos en juicios en los que hay menores implicados⁴⁷.

Madurez Cognitiva: esta se refiere en cuanto a la capacidad del pensamiento para examinarse, evaluarse y controlarse así mismo. Esta capacidad es la que permite que el pensamiento se autorregule y se convierta en efectivo y critico. Pues cuando el pensamiento se examina a si mismo, se puede mejorar, e incluso superar sus limitaciones.

⁴⁷ Evaluación y Medida de la Conducta (Cram) de la Universitat Rovira I Virgili (URV).

Incultura: Este termino se refiere a la falta de cultura, educación, erudición, ilustración, sabiduría, instrucción, labor y cultivación de un tema.

Incomprensión: es la falta de comprensión, la incapacidad inherente a un sujeto o condicionada culturalmente, para comprender, especialmente comprender el sentido de algo que se dice.

De modo sucinto y para ubicar las diferentes políticas multinacionales me permito dirigir mi propia opinión en base al análisis de casi cerca de 80 países con un sistema legislativo bicameral llegando a la razón concluyente en el que al llevarse a cabo las reformas planteadas en la presente tesis, seríamos sin temor ni dudas, el primer país en establecer parámetros y lineamientos que no solo legitimen y que también le brinden la seriedad y se recupere el honor y la dignidad del poder legislativo, convirtiendo este servicio de carácter público en algo que si bien es un servicio prestado del cual se percibe una remuneración que incluso supera por mucho los salarios mínimos de cualquier ciudadano en México, es verdad que no por ello el servicio tendría que ser lastimoso y de baja exigencia, toda vez que las decisiones y controversias que se suscitan en ambas cámaras repercuten de manera irreparable a una nación entera, es por ello que las pretensiones tendrían que ser mayor, solicitando al estado mexicano que a través de su carta magna formalice pero sobre todo le brinde el debido profesionalismo, exigencia y honorabilidad al poder bicameral y de manera simultánea al estado mexicano, ya que debemos tener presente que el poder por el simple hecho de asumirlo en una toma de protesta, este mismo no cobra sentido si no tiene una dirección u objetivo claro, toda vez que no se cuenta con la precisas credenciales ni herramientas para asumir un cargo de tan alta responsabilidad y madurez, pues debemos recordar que el poder solo cobra sentido cuando este se transforma en virtud.

El bicameralismo permite que los gobiernos estatales participen en nuestra legislación federal y la edad como condición consentida desde la óptica constitucional, es un componente fundamental toda vez que los asambleístas deberían consumir un complejo discernimiento político que permita trascender en la evolución y el auge de la sociedad de cada país, por esto es necesario contar con las condiciones obtenidas en base a la madurez intelectual y emocional que bien es representada al alcanzar las edades mencionadas en las diferentes legislaciones señaladas, dado que sus representantes han obtenido un desarrollo psíquico, un medio e interacciones sociales en base a sus periodos y etapas gestionales precisadas para la obtención de calidad legislativa.

CAPITULO IV

PROPUESTA DE TESIS

En la presente expondré los siguientes requerimientos para ser Diputado y Senador Federal, y se tomaran como punta de lanza en base al escrutinio minucioso de normativas vigentes, donde bien se podría optimizar el perfil de los aspirantes a ambos cargos públicos federales y se fundara con conocimiento lógico el sostener dichas propuestas.

A) Nombre de la Propuesta

Reforma a los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Justificación de la propuesta de tesis

La falta de un perfil que nos permita polarizar las exigencias en materia legislativa y profesionalizar dichos cargos en los que se toman las decisiones más importantes que definen el rumbo de la nación, puesto que el estado requiere de expertos con el entero conocimiento en la materia de Derecho Constitucional, para minimizar costos en secretarios técnicos y asesores A y B dentro de las cámaras parlamentarias.

C) Objetivos

- Reforzar el sistema político requiriendo como mínimo credenciales con maestría en derecho constitucional.
- Impulsar una imagen representativa popular amparada por legisladores experimentados, con conocimientos parlamentarios que fortalezcan su desarrollo en cualquier cargo de elección popular para que sus cualidades refuercen la función legislativa.
- Eliminar la asignación de asesores parlamentarios a funcionarios fuera de perfil para así evitar el daño al erario público.

D) Población o público

La propuesta está dirigida a la cámara de diputados y senadores.

E) Desarrollo de la propuesta para mejorar a las cámaras de Diputados y Senadores.

- I. Tener al día de la elección la edad de treinta años cumplidos para ejercer el cargo de Diputado Federal y treinta y cinco para Senador.
- II. Haber cursado la carrera de licenciatura en derecho, así como el hecho de asumir el título y licencia de maestro en derecho constitucional para profesar el cargo de Diputado y Senador Federal.

- III. Someter a revisión y juicio todas las credenciales que acrediten la escolaridad requerida por el cargo a ocupar, ante las instituciones como la SEP, UNAM u otra institución federal.

- IV. La presentación de al menos cinco propuestas de reformas a la Ley cual fuese la materia ante la cámara de diputados y senadores para los próximos Diputados y Senadores al día de la elección.

Con esta presente tesis se pretende reformar los artículos 55 y 58 de nuestra constitución e incluir los requisitos de formación académica profesional y maestría, reformar la fracción segunda la cual aplica para ambos cargos federales tal como lo expongo en la presente propuesta, someter a riguroso escrutinio e investigación la presentación de sus credenciales ante las autoridades competentes que validen la procedencia de sus estudios y la presentación de por lo menos cinco propuestas de reforma a la ley cualquiera que fuese la materia al día de la elección ante la cámara de diputados y senadores, esto, con la finalidad de contar con legisladores federales con un alto perfil superior que sirva para fortalecer y mejorar el conocimiento y desempeño del ejercicio legislativo de los próximos representantes de ambas cámaras populares.

La propuesta de matricular y el escrutinio de la misma, fortalece a la primera y cuarta propuesta a razón que considero que ambas caminan de la mano una de la otra, buscando como principal atributo la exigencia académica profesional para ambas cámaras, ver la implementación ilustrada en un máximo desempeño en sus funciones legislativas y realizar una representación más eficiente y de mayor calidad, para que en base a sus aptitudes puedan resolver las principales necesidades de sus representados, por tal razón adicionar estos nuevos requerimientos a los ya establecidos en las fracciones I y VII del precepto constitucional, permitirá armonizar y estar en congruencia con nuestra norma suprema al establecer que se debe de contar con estudios de nivel superior y especialidad.

Creo fervientemente que es el momento de cambiar la imagen y el concepto que la sociedad misma tiene respecto a la investidura de los diputados y senadores puesto que, es claro que son vistos como personajes seriamente cuestionados por sus capacidades y profesionalismo como congresistas, en la actualidad su representatividad se pone en duda por el demerito e impetuosos desaciertos en materia legislativa, su impericia y la insuficiente preparación académica, es notable que sus juicios defectivos y carentes de servicio han generado desconfianza, repudio y falta de credibilidad ante sus representados a lo largo de su periodo en función.

CAPITULO V

DISEÑO METODOLOGICO

5.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque utilizado para esta investigación es cuantitativa, debido que permite estudiar y desvelar dentro de las actividades o instrumentos una determinada situación o problemática.

5.2 Alcance de la Investigación

El método de investigación es causal comparativa dado que se busca la colaboración de la sociedad para comprender el funcionamiento que tiene para la población actualmente la cámara de diputados y senadores.

5.3 Diseño de la Investigación

El diseño empleado para esta investigación es la entrevista individual estructurada de interrogación estandarizada la cual tiene como objetivo la recopilación de información precisa y organizada.

5.4 Tipo de Investigación

El tipo de investigación utilizada es de tipo documental compendiada en esta disquisición.

5.5 Delimitación de la Población o Universo

La delimitación de la población a la que se enfoca la presente tesis es dirigida a la cámara de senadores y diputados que representan esta nación.

5.6 Selección de muestra

La selección de muestra elegida es muestro deliberado, critico o por juicio, es una técnica de muestreo no probabilístico en la que se elige la muestra en base a los conocimientos del investigador.

5.7 Instrumento de Prueba

Los recursos que se utilizarán para abordar la problemática y extraer información de ello será una entrevista estructurada.

CAPITULO VI

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

6.1 Tabulación

| 1. ¿Se considera usted estar representado por los diputados y senadores? | |
|---|-----------|
| Si se siente representado | 26 |
| No se siente representado | 74 |

| 2. ¿Considera usted necesaria la eliminación de asesores parlamentarios a los diputados y senadores para evitar el daño al erario público? | |
|---|-----------|
| Si considero la eliminación | 87 |
| No considero la eliminación | 13 |

3. ¿Considera usted que es importante tener conocimientos en materia constitucional para llevar a cabo las labores legislativas?

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Si lo considero importante | 89 |
| No lo considero importante | 11 |

4. ¿Qué tanta confianza le tiene usted a los diputados y senadores que representan nuestra sociedad?

| | |
|--------------------------|-----------|
| Mucha confianza | 3 |
| Algo de confianza | 17 |
| Poca confianza | 29 |
| Nada de confianza | 51 |

5. ¿Considera usted que la edad adecuada para ocupar los cargos de diputados y senadores deberían ser entre los 30 y 35 años?

| | |
|----------------------|-----------|
| Muy adecuada | 62 |
| Algo adecuada | 16 |
| Poco adecuada | 12 |
| Nada adecuada | 7 |

6. ¿Considera usted que la importancia de especializaciones en materia constitucional es necesaria para un mejor desempeño?

| | |
|-----------------------|-----------|
| Muy necesario | 59 |
| Algo necesario | 19 |
| Poco necesario | 12 |
| Nada necesario | 10 |

7. ¿Considera usted requisito fundamental ser especialista en materia constitucional para ocupar el cargo de diputado y senador?

| | |
|------------------------|-----------|
| Muy importante | 74 |
| Algo importante | 15 |
| Poco importante | 7 |
| Nada importante | 4 |

8. ¿Considera usted que los contendientes a ocupar el cargo de diputado y senador deberían presentar propuestas antes de ocupar el cargo?

| | |
|------------------------|-----------|
| Muy importante | 81 |
| Algo importante | 10 |
| Poco importante | -5 |
| Nada importante | 4 |

9. Si está de acuerdo ¿Cuántas propuestas debería presentar antes de las elecciones?

| | |
|---------------------|-----------|
| 2 propuestas | 12 |
| 5 propuestas | 68 |
| 7 propuestas | 20 |

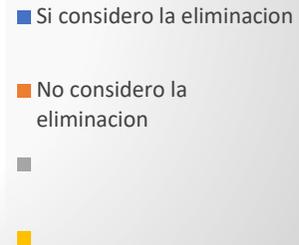
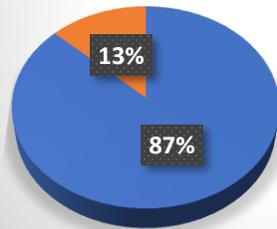
| 10. ¿Considera usted que las credenciales académicas de los diputados y senadores deberían someterse a revisión? | |
|---|-----------|
| Muy importante | 97 |
| Algo importante | - |
| Poco importante | 3 |
| Nada importante | - |

6.2 Interpretación de resultados gráficos.



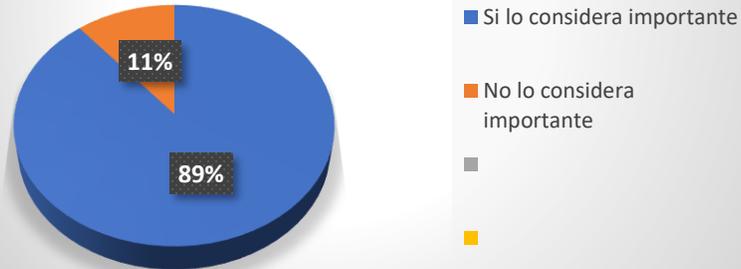
De acuerdo a los datos recabados la mayoría de la población encuestada no se siente representada actualmente por que los diputados y senadores no realizan acciones que beneficien al pueblo.

2. ¿Considera usted necesaria la eliminación de asesores parlamentarios a los diputados y senadores para evitar el daño al...



La mayoría de la población sondeada considera necesaria la eliminación de asesores parlamentarios a los diputados y senadores para evitar seguir menoscabando el erario público.

3. ¿Considera usted que es importante tener conocimientos en materia constitucional para llevar a cabo las labores...



De acuerdo a los datos capturados la mayoría de los censados considera importante que sus representantes tengan actualmente conocimientos en materia constitucional antes de llegar al cargo público.

4. ¿Qué tanta confianza le tiene usted a los diputados y senadores que representan nuestra sociedad?



De acuerdo a los datos recabados la mayoría de la población no siente confianza en los actuales representantes públicos que llevan las riendas de este país.

5. ¿Considera usted que la edad adecuada para ocupar los cargos de diputados y senadores deberían ser entre los 30 y 35 años?



La grafica nos muestra que la mayoría de la población encuestada considera adecuada la edad propuesta para tomar el cargo público.

6. ¿Considera usted que la importancia de especializaciones en materia constitucional es necesaria para un mejor...



En el censo la mayoría considera debería ser necesario que actualmente los diputados y senadores se certifiquen en materia constitucional para mejorar su desempeño por el país.

7. ¿Considera usted requisito fundamental ser especialista en materia constitucional para ocupar el cargo de diputado y senador?



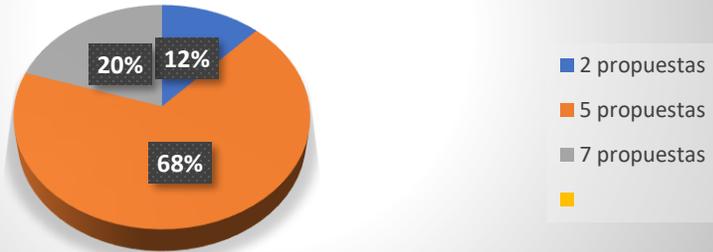
La encuesta muestra que la mayoría de los censados consideran de vital importancia que los diputados y senadores deberían tener una especialidad en materia constitucional para lograr divisar un cambio significativo en nuestro país.

8. ¿Considera usted que los contendientes a ocupar el cargo de diputado y senador deberían presentar propuestas antes de ocupar el cargo?



La mayoría de la población censada considera de vital importancia que los futuros diputados y senadores presenten nuevas propuestas legislativas que muden el actual rumbo de nuestra nación.

9. Si está de acuerdo ¿Cuántas propuestas debería presentar antes de las elecciones?



La población censada considera que los futuros funcionarios deberían presentar de 5 a 7 propuestas antes de tomar el cargo público.

10. ¿Considera usted que las credenciales académicas de los diputados y senadores deberían someterse a revisión?



La mayoría de la población censada considera de vital importancia sean revisadas las credenciales académicas de los futuros diputados y senadores, esto debido a la falta de credibilidad que han generado en la sociedad como lo muestra el actual censo.

6.3 Conclusiones del tratamiento estadístico.

Finalizada la encuesta a determinado sector de la población se llegó a la conclusión que en su gran mayoría gran parte de los encuestados como primer punto, no se sienten representados por los Diputados y Senadores actualmente, pues consideran que en su quehacer cotidiano las cámaras legislativas trabajan más para el sector privado, gran parte de los encuestados desconocía que tanto Diputados y Senadores necesitaran de asesores jurídicos para realizar su trabajo legislativo, desconocían que estos tenían que ser pagados con dinero del erario público, a lo que muchos anotaron diciendo que si los que ostentaban el cargo no sabían hacer leyes porque estaban ocupando un lugar que bien podría ocupar alguien con mejor preparación, y es ahí cuando llegamos al punto de si es necesaria o no el tener los conocimientos fundamentales para realizar las labores parlamentarias, a lo que mis encuestados señalaron muy puntualmente que desconocían los requisitos para ser Diputado Federal y viceversa Senador, lo cual comprendí, pues es verdad que no todos tenemos la necesidad de tener el conocimientos sobre dichos requisitos, así como también es cierto que tampoco gran parte de la población se postula para estos cargos constantemente, pero es verdad que ante esta muy notoria eventualidad recordé una añeja expresión que señala, la Ley no exime a la inepticia o ignorancia, pues es obligación ciudadana tener el más mínimo conocimiento de cuestiones que atañen claramente a la vida social de nuestro país, a lo que muchos señalaron al fin de cuentas que es muy

importante tener el conocimiento de la materia para poder realizar el trabajo de hacer leyes señalaron la gran mayoría, pues no puedes demandar al panadero hacer edificios, tampoco indicarle al carnicero que construya aviones, todo esto sin demeritar los oficios y profesiones antes mencionadas, pero ante cada interrogante que se encontraban dentro de la encuesta, muchos manifestaron no tener ni la más mínima confianza en ambas cámaras, pues los tacharon de ladrones, vende patrias y muchos más dicerios que no me atrevo a escribir dentro de esta conclusión.

Mas sin embargo cuanto se tocaron los puntos para fortalecer los pilares existentes en la materia en cuestión, gran parte se manifestó favorable agregando que, si en las cámaras de Diputados y Senadores se toman las decisiones más importantes del país, era necesario que todos los que ocupaban un puesto ostentaran la madures necesaria, pero, sobre todo, los estudios exigidos para hacer un mejor trabajo para la ciudadanía mexicana, tal como lo señalan las gráficas.

Conclusión

Después de haber realizado este corto pero placentero viaje por la historia de mi país en uno de los temas más relevantes como lo son las constantes y cambiantes reformas al artículo 55 y 58 de nuestra Carta Magna, llegué a la conclusión que han habido pequeños destellos de luz dentro de todas nuestras cartas magnas, en unas más que otras, pero es evidente que en ninguna se logró cristalizar y normalizar las exigencias que permitan regular y definir un perfil propio para las acciones de aquellos que definen y trazan el rumbo trascendental de la sociedad mexicana.

Por ello, es que es necesario enaltecer las exigencias con el objeto de alcanzar preferentemente mejores resultados legislativos, mismo que se distinguirá como una realidad en tanto los requerimientos se conviertan en un hecho y no pernocten en tan solo una quimera. He descubierto grandes ideas opuestas con un sentido que terminaron nutriéndome en el buen sentido de la razón, pues gran parte de la sociedad a la que encuesté manifestó de viva voz, que las ideas expresadas en mi cuestionario eran muy buenas, que ojalá algunas de ellas germinaran realmente en nuestra constitución, y no muriese como semilla fértil en terreno estéril, pero, de igual manera hubieron quienes indicaron y señalaron que: supongamos que todos los diputados tienen los estudios que tú quieres, ¿eso de verdad evitaran que dejen de robar? ¿Eso detendrá que dejen de venderse con el sector privado? ¿Evitará que en el

futuro exista otro FOBAPROA? Si esto lo puede garantizar, dime, ¿Dónde firmo?.

Para la ciudadanía el cumplir los 18 años debía concederles por propio derecho constitucional el derecho directo a participar en la conformación de las grandes decisiones del estado mexicano.

Pero es preciso tener claro que las consecuencias serian desfavorables toda vez que la inexperiencia de la juventud y sin la exigencia del conocimiento jurídico necesario y fundamental estarían reflejadas en la desmesurada creación de leyes sin sentido y carentes de coherencia.

Pues es claro que una de las necesidades del país para crear leyes apegadas a la realidad y coherentes, no solo es dejarse llevar por la posibilidad de compartir la responsabilidad del poder legislativo, sino de realmente velar por los intereses del país, y no solo dejarse llevar por la juventud, sino por la necesidad de aportar los conocimientos del estudio y debate de las normas que regulan al estado, siempre tomando en cuenta el pensamiento y las aportaciones del conocimiento del derecho vigente.

Cabe decir que por el contrario el aumentar la edad requerida para ingresar al poder legislativo permitirá que se pueda dar para ambas cámaras, no solo para una mejor representación política, sino una más adecuada representación social. En nuestra nación, la población es de jóvenes en su gran mayoría esto

otorga la oportunidad de darle a México la creación de un congreso de la unión compuesto por gente joven con deseos de ofrecer una aportación constructiva, verbigracia de ello es la conformación, la preparación y la debida integración profesional del congreso de los Estados Unidos de Norte América debería ser parte del horizonte al cual deberíamos acercarnos en años próximo.

Ampliar los requisitos para ser diputado y senador, es la forma de darles a los jóvenes la oportunidad de servir, es ratificar nuestra confianza en ellos, como una realidad actuante. Su aportación constructiva y creadora resulta indispensable para labrar el presente y el futuro de México, es también la manifestación de nuestro compromiso institucional de estimular mediante procedimientos democráticos, el relevo de las generaciones en los puestos de mando de una sociedad, tanto en los campos de la cultura, de ciencias, economía y de conocimientos de derecho que rigen nuestro sistema, el cual debe de mostrar que cualquier joven es capaz de mostrar su preparación y vocación para la transformación del país.

Y es por ello que con tal fundamento podemos basarnos en estas reformas que complementaran al poder legislativo a instaurar una mejor instrumentación de nuestra vida democrática, correspondiente al mismo propósito de ampliar la participación de los ciudadanos en dirección hacia una nación con mayores responsabilidades para el gobierno de la república y para las nuevas generaciones de ciudadanos, teniendo presente cada día el deseo de progreso que se patentice en todos los ámbitos del país, permitiendo predecir que el

perfeccionamiento de las normas sustentara un avance significativo en el mejoramiento de nuestra sociedad.

Es por tal motivo, que el origen y la razón por la cual realizo esta investigación sin perder la ilusión de que algún día se llegue a considerar como un precepto necesario para las exigencias que se establecen a los portavoces legales del estado, con la incesante búsqueda de la mejoría, no solo colectiva, política y jurídica de nuestro país, sino por el entendido de ser ciudadano Mexicanos.

“La Constitución no es un instrumento para que el gobierno controle al pueblo, es un instrumento para que el pueblo controle al gobierno - para que no venga a dominar nuestras vidas e intereses.”

PATRICK HENRY

DURA LEX SED LEX.

Referencias.

1. Acta Constitutiva y de Reformas 1847
2. Barragán, José “Algunas consideraciones de carácter histórico sobre el régimen interno del congreso de la Unión”, Revista mexicana de estudios parlamentarios México, numero 2, 1991, pág. 124
3. Bases de la Organización Política de la República Mexicana 1843
4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones tomo II, Editorial Porrúa Edición Conmemorativa Centenario de la Constitución.
5. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones tomo IV, Editorial Porrúa Edición Conmemorativa Centenario de la Constitución.
6. Constitución de Cádiz 1812
7. Constitución de 1824

8. Constitución de 1836
9. Constitución de 1857
10. Constitución de 1917
11. Constitución de Italia
12. Constitución de los Estados Unidos de Norte América
13. Constitución del Reino de Noruega
14. Constitución de la República Democrática del Congo
15. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, Integrantes del Consejo Editorial de la cámara de diputados, Testimonio Campaña Editorial.
16. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814
17. Evaluación y Medida de la Conducta (Cram) de la Universitat Rovira I Virgili (URV).

18. Fix- Zamudio Héctor “Reflexiones Sobre el decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana”. Colección Estudios Constitucionales.

19. Gamas Torruco, José La Constitución de Cádiz de 1812, México pág. 253 Investigaciones Jurídicas de la UNAM <http://biblio.juridicas.unam.mx>

20. Gamas Torruco, José, *México y la Constitución de Cádiz*, México, UNAM, AGN, 2012.

21. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/09/cuantas-constituciones-ha-tenido-mexico/>

22. https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2019-08-15/estudiohombres-mujeres-cerebro-sexo-oxford_2169695/

23. <https://www.epdata.es/datos/estudios-carreras-universitarias-tienen-diputados-congreso-diputados/493>

24. Ibarra Palafox Francisco “El Congreso de Anáhuac y la Constitución de Apatzingán. Obra Documental” Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

25. Junta de Coordinación Política LXII Legislatura Cámara de Diputados “Textos Fundamentales del Constitucionalismo Mexicano”

26. Pedrosa de la Llave, Rosa Thalía, “El congreso de la Unión integración y regulación”, pág. 45 y 46, Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México.

27. Mora-Donatto, Cecilia, “Análisis Retrospectivo de las Constituciones de México” Ed. Gobierno de Guerrero, 2019, Cap. 5. Págs. 112-138.

28. Mora Donatto, Análisis Retrospectivo de las Constituciones en México, Gobierno del Estado de Guerrero, México 2019.

29. Noriega, El pensamiento conservador, t.1, pp. 155 – 173.

30. Otero, Mariano, "Voto Particular", Suprema Corte de Justicia sus Leyes y sus Hombres.
31. Rabasa, Emilio O, Historia de las Constituciones Mexicanas, UNAM Cap. III
32. Rabasa, La Constitución, p. 33.
33. Ramírez Vázquez Pedro, El Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede de la Cámara de Diputados.
34. Soberanes Fernández, José Luis, "Una Historia Constitucional de México, tomo I", Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, Cap.12, págs., 543 -559.
35. Sordo Cedeño, El Congreso, p. 196.
36. Torre Villar, Ernesto de la, *Los Guadalupe y la Independencia*, México, UNAM, 1985.
37. Trueba Urbina, Alberto, "La Cámara de Diputados donde nació la Constitución de 1857 y su texto original" México, Porrúa 1957.
38. Zarco, Francisco, Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857, México, El colegio de México 1956.

